

Nº: 11/22
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
31 DE MARZO DE 2022

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Viceinterventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las diez horas y diez minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, se reúnen de manera no presencial y por medio telemáticos mediando acuerdo de la Junta de Portavoces con carácter excepcional para la presente sesión, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos.- A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos mediando acuerdo de la Junta de Portavoces con carácter excepcional para la presente sesión, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

2.- Dación de cuenta el decreto de cese y designación de miembros de la Junta de Gobierno local.- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto de la Alcaldía 1885/2022, de 28 de marzo del año en curso con el tenor que sigue, sin perjuicio de su dación de cuenta igualmente al pleno corporativo en la primera sesión que celebre:

"DECRETO

Considerando el decreto de esta Alcaldía de 25 de junio de 2019 (nº 3.584) por el que se nombraba miembros de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en los artículos 21.2, 23.1 y 23.3, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1.985, así como en los artículos 64 y 53 del Reglamento Orgánico Municipal, en concordancia con los artículos 52, 41.3 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Disponer el cese como miembro de la Junta de Gobierno Local a la concejal Doña Sonia García Dorrego.

SEGUNDO.- Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento al concejal Don Ángel Sánchez Jiménez.



Del presente Decreto se dará cuenta a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, remitiéndose Anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el día de la fecha."

El sr. Alcalde agradece a Doña Sonia Dorrego su trabajo y da la bienvenida a Don Ángel Sánchez.

3.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día veinticuatro de marzo del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

4.- Régimen jurídico.- Resoluciones de Juzgados y Tribunales.-

A) Fue dada cuenta de la sentencia 67/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de tal naturaleza 10/2022 sustanciado por el trámite del procedimiento abreviado interpuesto por el Banco Santander, S.A., en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de las solicitudes de la parte recurrente en relación con liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU), así como la Resolución, de fecha 3 de Febrero de 2022, del Ayuntamiento de Avila, por la que se da respuesta expresa a dichas solicitudes inadmitiendo el recurso de reposición por extemporáneo en relación con liquidación del IVTNU, inadmitiendo la solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho al amparo del art. 127.1.a),c),e), f) y g) de la LGT e inadmitiendo la solicitud de inicio del procedimiento de revocación al amparo del art. 219 de la LGT y 10.1 del RD 520/2005 de 13 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la LGT habiendo comparecido el Excmo. Ayuntamiento como parte demandada por la que aquel se desestima declarando:

1.- La actuación administrativa impugnada, es conforme y ajustada a derecho.

2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

B) Fue dada cuenta de la sentencia 69/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de tal naturaleza 183/2021 sustanciado por el trámite del procedimiento ordinario interpuesto por la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, del requerimiento de anulación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Avila, de fecha 30 de Abril de 2021, de modificación del nivel de complemento de destino de puestos de Policía Local y Extinción de Incendios y habiéndose personado UGT.-SERVICIOS PUBLICOS DE CASTILLA Y LEON habiendo comparecido el Excmo. Ayuntamiento como parte demandada por la que aquel se estima declarando:

1.- No conforme, ni ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo su anulación.

2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas en el presente recurso.

El señor Alcalde anuncia que se está estudiando por los servicios jurídicos la posibilidad de interponer el pertinente recurso contra la señalada sentencia.

La señora Vázquez Sánchez refiere que debe de estudiarse adecuadamente esta opción por cuanto dada la contundencia del pronunciamiento pudiera ser una simple medida que retrase en el tiempo la situación dada la eventual desestimación con condena en costas.

El señor Alcalde reitera que está estudiando por la Secretaría General y los servicios letrados del ayuntamiento para realizar esta opción de recurso y si finalmente fuera inviable se desistirá del mismo por lo que quedará pendiente del resultado dicho análisis.

5.- HACIENDA.-



A) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2022/14).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio correspondientes a diferentes servicios por importe global de 91.963,77 €, según relación anexa (F/2022/14)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 91.963,77 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su voto a favor en este punto y siguientes análogos para que puedan abonarse las facturas como viene indicando de modo reiterado, sin perjuicio de que exprese su queja por el hecho de que no se informe o justifiquen de manera bastante algunas convalidaciones, que todas ellas tenga como trasfondo el que no se ha llevado a cabo previamente la labor de fiscalización pertinente o respondan a gastos que debieran licitarse.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en relación con este punto y siguientes similares justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma al no haberse respetado el procedimiento ordinario y ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndolos en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia.

B) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2022/15).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio correspondientes al servicio suministro de energía eléctrica por importe global de 27.782,29 €, según relación anexa (F/2022/15)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del



ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 27.782,29 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

C) Aprobación disposición del gasto. (Relación Q/2022/68).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuada en relación a diversas subvenciones a escuelas deportivas por importe global de 29.941,48 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la disposición del gasto por importe total de 29.941,48 € según relación anexa (Q/2022/68) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y bases de convocatoria para los diversos conceptos reseñados conforme al desglose que consta en la misma.

D) Aprobación autorización del gasto. (Relación Q/2022/83).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuada en relación a diversas convocatorias de subvenciones del área de servicios sociales por importe global de 79.000 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización del gasto por importe total de 79.000 € según relación anexa (Q/2022/83) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y bases de convocatoria para los diversos conceptos reseñados conforme al desglose que consta en la misma.

E) Aprobación autorización del gasto. (Relación Q/2022/85).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuada en relación a los premios del certamen escritura rápida por importe global de 650 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización del gasto por importe total de 650 € según relación anexa (Q/2022/85) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y bases de convocatoria para los diversos conceptos reseñados conforme al desglose que consta en la misma.



6.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.-

A) Cesión gratuita de parcela de propiedad municipal. PARCELA RESULTANTE Nº 18 "CAMINEROS I.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, suscrita en fecha 2 de marzo del corriente, cuyo tenor es el siguiente:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto.- BIENES MUNICIPALES.- Cesión gratuita de parcela de propiedad municipal. PARCELA RESULTANTE Nº 18 "CAMINEROS I

Dada cuenta del expediente administrativo instruido para disponer la cesión gratuita de terrenos de titularidad municipal a la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN, en orden a la construcción en su seno de aparcamiento vinculado al complejo hospitalario Nuestra Señora de Sonsoles tras la construcción de un helipuerto en el ámbito de dicho complejo sin perjuicio de que esta parcela pueda acoger a futuro infraestructuras o ampliación de las existentes.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento es propietario de la parcela catastral nº 9232004UL5093S0001MS, como parcela resultante nº 18, perteneciente al Sector 2/9 Camineros 1, del término de Ávila, parcela inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, en el Tomo 1999. Libro 593. Folio 37. Finca 44468, Insc. 1ª y que abarca una superficie total de 12.485 m² con la siguiente descripción según la ficha del Plan Parcial:

PARCELA RESULTANTE Nº 18 "CAMINEROS I". Adjudicatario Ayuntamiento de Ávila. Uso y Ordenanza: Dotación Comunitaria, DC. Compatible según el planeamiento. Superficie: 12.485,00 m². Edificabilidad: 1 m²/m². Ocupación: S/rs. 60 %. B/rs 20 %+SR. Altura máxima: 2 plantas - 8 m. Linderos Norte: Calle de nueva apertura (parcela resultante nº 32) y parcelas resultantes nº 9, 17 y 21. Sur Hospital Nuestra Señora de Sonsoles. Este: Vía Pecuaria, Cañada Real de las Moruchas y parcela resultantes nº 21. Oeste: Finca particular integrada en el sector ARUP 1/16 "Vereda de los Esquileos" y parcela resultante nº 21. Inscripción registral: Tomo 1999. Libro 593. Folio 37. Finca 44468, Insc. 1ª. Cargas: No tiene. Referencia catastral de la parcela nº 9232004UL5093S0001MS.

Calificada urbanísticamente como bien patrimonial o de propios tras la desafectación acordada mediante acuerdo del pleno corporativo en sesión de fecha 25 de marzo de 2022 y con las condiciones urbanísticas que se reflejan en informe técnico evacuado al efecto. Valoración: **516.682,32 €**

Y ello, dado que la próxima construcción del helipuerto en la parcela del citado centro hospitalario, afectará a la zona de aparcamiento en una superficie aproximada de 950,00 m², teniendo en cuenta la escasez de plazas existentes en la actualidad, por lo que esa Gerencia Regional de Salud de Castilla y León ha considerado necesario buscar soluciones a esta situación y se ha interesado por la parcela mencionada.

Considerando, de este modo, el concepto de dotación en el sentido de su destino o afectación a un servicio público o fines de interés general viene condicionado en cada momento por la posibilidad de arbitrar los medios para su concreción, y, por ende, apreciando el interés por implantar un uso dotacional en la parcela de referencia mediante la construcción de las instalaciones necesarias para tal fin, lo que puede llevarse a cabo por iniciativa de otras entidades e instituciones.

Estimando así, y con consideración de la desafectación sustanciada y aprobada mediante acuerdo del pleno corporativo del día 25 marzo de 2022, que queda acreditada la posibilidad de vincular el terreno de que se trata a otros fines de interés general en el sentido antes apuntado, manteniendo un uso característico afectado al uso dotacional público por carencia de planificación o previsión en su ejecución y considerando la petición cursada a este Ayuntamiento por la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Considerando que el continuo desarrollo de necesidades de construcción de nuevas infraestructuras por parte de otras entidades públicas no municipales plantea en ocasiones el problema de



carencia de ubicaciones para dar una respuesta global que satisfaga las demandas actuales de los ciudadanos, una de las cuales es la disposición de las condiciones y recursos idóneos para disponer de una atención adecuada en materia de acción sanitaria.

Considerando que no puede perderse la perspectiva que la consideración de las Entidades Locales como la administración más cercana al ciudadano hace necesaria que la respuesta sea la más rápida y eficaz posible, salvando las dificultades y superando las propias limitaciones de medios personales, materiales o de otra índole.

Para abarcar todas las competencias, este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, no puede ni debe ignorar la actividad realizada por la iniciativa de las administraciones competentes en función del ámbito material concernido, acudiendo a ella no como sustitución sino como complementación y que un medio para recibir la colaboración exterior es la disponibilidad de bienes patrimoniales cuya eventual cesión gratuita a favor de Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes haga posible el cumplimiento de los mismo.

Considerando que en este marco, el Ayuntamiento de Ávila comprometido en la búsqueda rápida de una respuesta a las demandas sociales, y asumiendo como propio cualquier fin de iniciativa pública que beneficie directa o indirectamente a la ciudad, encuentra acomodo tanto la legalidad como la oportunidad del inicio del expediente para su puesta en valor, una vez constatada su no necesidad futura ni previsible, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, como luego se significa.

Considerando que, por tanto, resulta adecuado para el cumplimiento de los fines de interés general, posibilitar la promoción de estas actuaciones cuya necesidad no está cubierta, acordando la disposición para atender la demanda de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, propuesta que tiene plena cobertura o encaje en los objetivos descritos.

Entendiendo que este es un modo eficaz y eficiente de dar respuestas a las demandas actuales, se estima conveniente y oportuna la sustanciación del expediente de referencia, acreditándose su legalidad mediante la emisión de los informes oportunos orientada a poder disponer en su momento de dicha parcela.

Considerando, en consecuencia, acreditada tal conveniencia y oportunidad para el cumplimiento de los fines de interés general, posibilitando la promoción de estas actuaciones cuya necesidad no está cubierta, disponiendo la cesión gratuita de la parcela a favor de la entidad solicitante por cuanto es evidente que, en este orden de consideraciones, se consigue un beneficio positivo y directo para los habitantes del término a fin de paliar las deficiencias de infraestructuras sanitarias que mejoren necesidades de atención en este ámbito.

Considerando ultimado el expediente de acuerdo con lo establecido al efecto en el art. 110 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales y vistos los informes que obran en el expediente de su razón.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno local para que acuerde lo siguiente:

- Disponer la cesión en propiedad, gratuitamente, a la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN, la parcela descrita anteriormente, garantizando la plena disposición y disponibilidad de la misma a efectos a la construcción en su seno de aparcamiento vinculado al complejo hospitalario Nuestra Señora de Sonsoles tras la construcción de un helipuerto en el ámbito de dicho complejo sin perjuicio de que esta parcela pueda acoger a futuro infraestructuras o ampliación de las existentes.

- Se establece expresamente la reversión de la parcela objeto de cesión en el supuesto de que la inversión a que se contrae no se realizara en el plazo de tres años desde la formalización de la transmisión del dominio mediante escritura pública y/o no se mantuviera tal uso durante los 25 años



siguientes, al amparo y en los términos de lo establecido en el art. 111 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio.

- Establecer el compromiso expreso de concesión en su día, previos los trámites que procedan, de la pertinente licencia municipal de obras una vez formalizada la petición con el correspondiente proyecto y sin prejuzgar la viabilidad del mismo que quedará condicionado al cumplimiento de los parámetros urbanísticos de aplicación.

- Facultar tan ampliamente como proceda al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos en orden a la eficacia del acuerdo que antecede.

- Disponer la exposición al público del expediente de referencia durante el plazo de 20 días a efectos de presentación de sugerencias o reclamaciones.

- Transcurrido dicho periodo se elevará al Pleno Municipal para que adopte el acuerdo pertinente al amparo de lo establecido en el art. 22.2.p), art. 47.2.o) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

No obstante, la Junta de Gobierno Local dispondrá lo procedente.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad dictaminar favorablemente la referida propuesta, elevándola a acuerdo.

B) Ocupación de vía pública para 2 plazas de aparcamiento para vehículos eléctricos en el aparcamiento paralelo a la c/ Burgohondo.- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por los servicios técnicos con el siguiente tenor:

“ASUNTO: SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA 2 PLAZAS DE APARCAMIENTO PARA VEHICULOS ELÉCTRICOS EN EL APARCAMIENTO PARALELO A LA C/ BURGOHONDO. AVILA

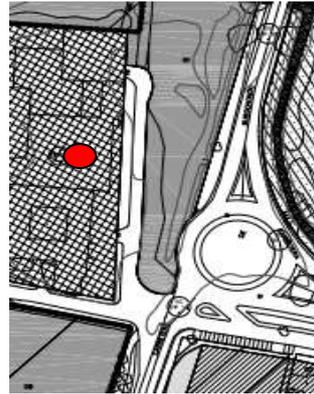
INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES

1.- La solicitud: 4096/2021 de fecha 9 de marzo de 2021 en la que MOTOR HISPANO ALEMAN, S.A. A05029491 solicita la reserva de plazas de aparcamiento en vía pública para dos vehículos eléctricos, de la que se deduce que la instalación de recarga de los vehículos se ubica en terreno privativo de su propiedad en el que se desarrolla una actividad económica de venta de venta de vehículos y taller mecánico en los concesionarios allí instalados y que la ubicación en vía pública obedece, según ha manifestado el interesado, a que la recarga se pueda producir a cualquier hora del día o de la noche, sin necesidad de vincularlo a los horarios de la actividad, si bien dichas aclaraciones no figuran recogidos en la solicitud que deberá completarse en ese sentido.

2.- La Policía Local informó mediante escrito de 23/03/2021 *que "estudiado el asunto por el Gabinete Técnico de esta Policía, y dado que se trata de desarrollar una actividad lucrativa de carácter particular, durante la cual pretenden instalar u ocupar parte de la vía pública, se estima oportuno dar traslado de dicha solicitud al servicio correspondiente para su estudio y tramitación, pues esto escapa de las funciones que tiene asignada esta Policía Local."*

3.- Se ha comprobado que las plazas que solicita están, efectivamente, situadas en vía pública, SG VI, según resulta del plano 01- hoja 11-4 del PGOU de 2005 de Ávila, aprobado por O/FOM/740 de 1 de junio de 2005, BOP de 4 de julio de 2005 y sus modificaciones.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Real Decreto Legislativo 7/15 de 31 de octubre de 2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de C y L.
- D 22/04 de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de C y L.
- PGOU de Ávila, aprobado por O/FOM/740 de 1 de junio de 2005, BOP de 4 de julio de 2005 y sus modificaciones.
- Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico – Artístico de Ávila, aprobado por el Pleno Corporativo de fecha de 29 de julio de 2019. (BOP.13.08.2019).
- Ley 1/15 de Prevención ambiental y normativa de desarrollo.
- Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural y reglamento, D 37/07 de 19 de abril.
- RD Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y reglamentos de desarrollo.

II.- LA INTERVENCIÓN QUE SE PRETENDE REALIZAR ESTÁ SUJETA A LICENCIA, conforme a lo establecido en los Arts. 97 y de la L 5/99 de Urbanismo de C y L, art. 288 del D 22/04 de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de C y L y art. 121 del PGOU de Ávila, aprobado por O/FOM/740 de 1 de junio de 2005, BOP de 4 de julio de 2005 toda vez que la instalación se realiza en terreno privado aunque los vehículos se estacionen en vía pública.

Son necesarias por tanto la autorización de la instalación mediante licencia y la autorización para el uso del dominio público, estando interesado el solicitante en obtener la autorización de la Junta de Gobierno Local con carácter previo a la presentación de la solicitud de licencia.

III.- EL USO DE LOS BIENES DEMANIALES, y el viario público, según dispone el art. 3 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, puede hacerse por la propia Administración o por particulares. En todo caso, este uso ha de ser conforme o, al menos, compatible, con la finalidad que constituye su afectación al uso o al servicio público.

En lo que aquí interesa, conviene destacar que el uso especial es aquel que, sin excluir el uso común general, sin embargo, lo limita o restringe, en razón de ciertas circunstancias de peligrosidad, intensidad del uso o, como dicen el artº 75 del RBEL y el art. 85.2 de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Es uso que implica un aprovechamiento especial del dominio público el que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como la peligrosidad o intensidad del mismo, preferencia en casos de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que determinan un exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste.

Estas circunstancias “especiales” requieren de un mayor control por parte de la Administración, que

se traduce en la exigencia previa de una autorización administrativa también conocida como "permiso demanial" o "permiso de uso", que se requiere para llevar a cabo la específica utilización del dominio público de que se trate.

A veces este tipo de uso especiales difícil de distinguir del que se conoce con el nombre de "uso privativo". En ambos casos puede darse una ocupación de una parte del Dominio Público.

El criterio distintivo radica en el carácter que tenga la utilización u ocupación: si es fijo o estable estaremos ante un supuesto de uso privativo; si es provisional (con instalaciones no fijas) y no estables estaremos ante un uso especial.

El uso privativo consiste en la ocupación de una parte del dominio público, que impide o excluye, en cuanto a ella, su utilización por los demás interesados-administrados. Caracteriza a este tipo de uso la exclusividad. Sólo son auténticas ocupaciones demaniales (privativas) aquéllas que se realizan mediante obras e instalaciones materiales fijas y de carácter permanente o que supongan una cierta transformación o modificación del bien a que se refieran.

Es, además, característica del uso privativo el que se refiere a una determinada porción del demanio, respecto de la que la Administración titular otorga a una determinada persona o entidad la posibilidad de un uso exclusivo, privado, y que constituye, por ello, una excepción a la regla general del uso común o general.

El título jurídico habilitante del uso privativo es la concesión demanial. Se trata de un acto jurídico por el que la Administración atribuye o confiere a un particular o entidad un derecho real administrativo, que tiene por objeto la utilización exclusiva del bien demanial durante cierto tiempo. El régimen jurídico básico se encuentra en los artículos 93 a 102 de la Ley 33/2.003 amén de los 78 a 91 del reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Ello ha supuesto que se licitara, mediante procedimiento abierto, la concesión de varios espacios de dominio público de la ciudad para la instalación y gestión de puntos de recarga de vehículos eléctricos de uso público. (expte. 24/2021).

IV.- Sin embargo, la solicitud que nos ocupa solo solicita el espacio reservado para el aparcamiento de vehículos, toda vez que se presume que la instalación se realiza en el interior de la parcela de su propiedad, sin afectar a dominio público.

Conforme al razonamiento expuesto en el epígrafe anterior, al no excluir el uso de los demás interesados, ni realizar una ocupación demanial mediante o instalaciones materiales fijas se trataría de un **uso común especial intensivo** que está sujeto a **autorización de Junta de Gobierno Local sobre el uso común especial del Dominio Público, SG—VP VI** donde están previstas las dos plazas de aparcamiento cuya reserva se solicita. . art.75.1.b) y 77 del RD 1372/1986 de 13 de junio, reglamento de Bienes de las Entidades Locales y art.85.2 y 94 de la L33/2003 de 3 de noviembre.

V.- Respecto al precio a satisfacer por la utilización intensiva del dominio público local, deberá abonar el pago de la tasa que le corresponda conforme a lo estipulado en la Ordenanza Fiscal nº8, TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, Epígrafe C) regula LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que señala:

"Artículo 12. Se tomará como base de la tasa la longitud de los metros lineales reservados, fijándose una cuantía por cada metro lineal o fracción y año o día, según cada supuesto.

<i>Categoría de calles</i>	<i>1º</i>	<i>2º</i>	<i>3º</i>
	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>	<i>euros</i>
<i>Reserva permanente por cada metro lineal o fracción y año...</i>	<i>171,99</i>	<i>88,76</i>	<i>44,38</i>



En el caso de las reservas de espacio para las farmacias, se fija una tarifa única de 50 euros."

Este criterio es coherente y se corresponde, salvo mejor opinión, con lo establecido en el pliego de condiciones administrativas particulares (Expte. 24/2021) de concesión de espacios de dominio público de la ciudad para la instalación y gestión de puntos de recarga de vehículos eléctricos de uso público:

"El artículo 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público por la colocación de los puntos de recarga y de reserva de estacionamientos para ello. Estas tasas no exime al adjudicatario del pago de los tributos municipales que graven su actividad (IAE) o la concesión, ni de los que se deriven de las licencias y autorizaciones que se vea obligado a obtener como consecuencia de su instalación. De la concesión no se derivará ninguna obligación económica para el Ayuntamiento, siendo de cuenta del concesionario cualquier gasto que se pueda originar por la misma. No obstante todo lo anterior y conforme establece el art. 80.7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el otorgamiento de la concesión si comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados."

"El adjudicatario estará sometido al pago de las tasas en concepto de ocupación de la vía pública y, en su caso, de reserva de aparcamientos para ejecutar la recarga pero no las correspondientes por permisos de obras teniendo en cuenta que los trabajos a realizar están incluidos dentro del desarrollo de la propia concesión."

IV.- Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 175 del Real Decreto 2568/1986 de 25 de noviembre, Reglamento para la organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, R.O.F, **SE PROPONE:**

La autorización del dominio público local condicionada a la presentación de la solicitud de licencia acompañada de Proyecto de la instalación (art. 97 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León) en el que se detalle la intervención a realizar conforme a los modelos habilitados al efecto y la documentación que se señala y posterior comunicación ambiental (art.43 de la Ley 1/2015 de 12 de noviembre por la que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León) así como el pago de la tasas que corresponda por la ocupación del dominio público."

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad acceder a lo interesado y por ende autorizar la ocupación del dominio público local en la forma y condiciones que se indican en el informe transcrito.

7.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.-

A) Dictámenes Comisión Informativa.-

a) Concierto de Primavera Coro Camerata Abulense 2022.- De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes de sesión de fecha 16 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad aprobar el proyecto para la realización de un concierto de primavera por el Coro Camerata Abulense el día 10 de junio, en el Auditorio Municipal de San Francisco, con entrada gratuita hasta completar el aforo, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 700 €.

b) Feria del Libro.- De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes de sesión de fecha 16 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad aprobar el proyecto para la celebración de la Feria del Libro del 22 al 25 de abril, en la Plaza de Santa Teresa, así como el presupuesto para el alquiler, montaje y desmontaje de 10 casetas destinadas a stands por importe de 7.000 €

c) Concierto de La Orquesta Sinfónica De Ávila.- De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes de sesión de fecha 16 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad aprobar el proyecto para la realización de un concierto de la



Orquesta Sinfónica de Ávila el día 16 de abril, en el Centro de Congresos y Exposiciones "Lienzo Norte", con entrada gratuita hasta completar el aforo, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 10.000 € destinado al abono del alquiler de la sala sinfónica y dorsal y montaje de la concha acústica.

d) XXIII Certamen Nacional Toques de "La Pasión" Ciudad De Ávila.- De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes de sesión de fecha 16 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad aprobar el proyecto para la realización del XXIII Certamen Nacional Toques de "La Pasión" Ciudad de Ávila que tendrá lugar el día 3 de abril, en la Plaza del Mercado Chico, trasladándose si la climatología no lo permite al CUM "Carlos Sastre"; así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 4.000 €.

e) Concierto de Semana Santa de La Coral Amicus Meus.- De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes de sesión de fecha 16 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad aprobar el proyecto para la realización de un concierto de Semana Santa por la Coral Amicus Meus, el día 1 de abril, en la Iglesia de San Ignacio, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 500 €.

B) Cambio de fechas autorización a la Asociación de "Amigos del Tren de Jardín de Collado Villalba" para realizar una exhibición en el Plaza del Mercado Chico.- Fue dada cuenta del acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2022 por el que se autorizaba a la "Asociación de Amigos del Tren de Jardín de Collado Villalba" para realizar una exhibición de trenes en el Plaza del Mercado Chico los días 2 y 3 de abril próximo en horario de 11:00 a 20:00 horas en ambas fechas.

Vista el escrito cursado por D. José Luis Moruno Carrasco, presidente de dicha Asociación, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad modificar dicho acuerdo autorizando dicha exhibición los días 23 y 24 de Abril de 2022.

8.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Dictámenes Comisión Informativa.-

A) Convocatoria de subvenciones de los Consejos Sociales de Barrio.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de oportunidades en sesión de fecha 16 de marzo de 2022 con el siguiente tenor:

"2.- Servicios Sociales

2.3 Convocatoria de subvenciones de los Consejos Sociales de Barrio

Desde la presidencia se dio cuenta de la convocatoria de subvenciones de los Consejos Sociales de Barrio, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES PERTENECIENTES A LOS CONSEJOS SOCIALES DE BARRIO 2022

ESTIPULACIONES

1.- BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de las Bases Reguladoras de las mismas, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de Abril de 2021, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por Acuerdo Plenario de 8 de Marzo de 2018, publicada en el BOP de Ávila de fecha 15/05/2018, y por las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.



La cuantía total y máxima de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de 38.000 euros, a través de la partida presupuestaria 0300 23111 48235, ascendiendo la cuantía máxima individualizada de cada subvención a la cantidad de 2.900 euros

3.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Regular con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes a los Consejos Sociales de Barrio de Ávila, con el fin de fomentar la realización por las mismas de proyectos o actividades destinados al desarrollo de los siguientes objetivos:

- Impulsar el desarrollo comunitario.
- Potenciar la convivencia ciudadana a través del diálogo y la participación entre todos los vecinos y vecinas.
- Establecer canales estables de participación ciudadana.
- Fomentar el movimiento asociativo.
- Promover la solidaridad y la participación ciudadana.

4.- CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La presente convocatoria de subvenciones se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes a los Consejos Sociales de Barrio de Ávila, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el procedimiento. Cualquier variación que se produzca en las circunstancias del solicitante o en los datos consignados en la solicitud o documentación deberá ser comunicada al órgano instructor en el plazo de cinco días naturales desde que se haya producido.

Las entidades pertenecientes a los Consejos Sociales de Barrio de Ávila, además de los contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de la convocatoria.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán ser viables económica, social y administrativamente.
- Ningún proyecto ni en su elaboración ni en su realización tendrá carácter lucrativo.

La forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos será acompañando a la solicitud de los documentos e informaciones que se detallan en el apartado 10 de la presente convocatoria.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos necesarios para la directa realización de las actuaciones incluidas en el proyecto o actividad presentada para su subvención, en correspondencia con los conceptos e importes presupuestados, con las limitaciones que se establecen en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras.



Los gastos subvencionables estarán conformes con la regulación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

Se consideran subvencionables los gastos corrientes, hasta un límite máximo de 360 euros. A título de indicativo, se incluyen los gastos de luz, agua corriente y calefacción. Se excluyen expresamente los gastos de telefonía y conexión a internet.

Así mismo, se admitirán los gastos de alquiler de servicios, útiles y efectos destinados a eventos que organicen las diferentes asociaciones dentro del municipio de Ávila siempre que estos no sean de propiedad municipal.

El Ayuntamiento de Ávila subvencionará las actividades de monitores, expertos, guías, etc., con un módulo económico máximo de 25 euros/hora, asumiendo la entidad solicitante de la subvención la cuantía diferencial.

No obstante, en atención al objeto de las presentes subvenciones, se hace necesario establecer unos criterios delimitadores de las actividades y gastos que se considera **NO REÚNEN** los requisitos mínimos para su subvención, siendo éstos los que a continuación se detallan:

- Las excursiones, entendidas como actividades puntuales. En todo caso, si se subvencionaran una o varias excursiones encuadradas en el marco de la actividad subvencionable y planteadas, por tanto, para el correcto desarrollo del proyecto, únicamente se abonarán en concepto de gastos de desplazamiento, aquellos que no superen 1.500 euros.
- Los destinados a la adquisición o reforma de infraestructuras y las inversiones de todo tipo, incluida la adquisición de equipos informáticos, proyectores, impresoras, u otro material de ofimática y el mobiliario.
- Los gastos de personal, no admitiéndose como justificación ninguno tipo de nómina, Seguros Sociales, etc.
- Cualquier otro gasto que se considere superfluo o innecesario, encuadrándose en este concepto, entre otros, los gastos suntuarios y los de protocolo, entendiendo encuadrados dentro del presente epígrafe, entre otros, las gratificaciones, premios, comidas, trofeos u otros similares. Excepcionalmente, cuando así se justifique oportunamente en el proyecto, se admitirán gastos por premios en especie, por un importe máximo de 150 euros.

No se admitirán los gastos por el alquiler, uso o cesión de útiles y efectos municipales.

No se admitirán, en justificación de la subvención, pagos a miembros o socios de la entidad solicitante ni a personas, empresas o entidades vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y EXCEPCIONES AL ARTÍCULO 13.2 DE LA LGS.

Las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes a los Consejos Sociales de Barrio de Ávila deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal de la Seguridad Social, presentado acreditación al respecto en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del mencionado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales en los términos previstos del artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, elevando la correspondiente propuesta de concesión a pronunciamiento de una Comisión Evaluadora, compuesta por

los miembros de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, a fin de que por la misma se emita el pronunciamiento previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal. La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local.

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, de forma electrónica (sede.avila.es), debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado, junto a la documentación exigida.

10.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Las entidades solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente información y documentación:

1º.- Datos de la Entidad solicitante:

- Fecha de constitución e número de inscripción en el correspondiente Registro Administrativo.
- Tarjeta de identidad fiscal o resguardo de haberla solicitado
- Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, deba ingresarse la subvención.
- Declaración responsable del Presidente o Secretario de la Entidad sobre que no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la Administración Municipal (conforme MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE adjunto).
- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

2º.- Datos generales sobre el proyecto:

- Denominación.
- Objetivo general.
- Declaración del Presidente o Secretario de la Entidad sobre el importe cofinanciado, en su caso, por la Entidad solicitante.
- Declaración del Presidente o Secretario de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades Públicas o privadas para la realización total o parcial de la actividad por la que se solicita subvención o declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad.
- Importe solicitado.
- Importe total del proyecto*.

*(Será necesaria la justificación de la totalidad del mencionado importe conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- Cualquier otra documentación que estimen oportuna en relación a la acreditación de los criterios de valoración y puntuación contenidos en las Bases Reguladoras y en la presente Convocatoria**.

**(No serán objeto de valoración y puntuación aquellos criterios que no estén debidamente acreditados en el Proyecto presentado o que, aun estando especificados en el Proyecto, no cuenten con la preceptiva declaración del Presidente o Secretario de la Entidad en los términos expuestos. Al no tratarse ésta de documentación esencial, sino de aportación discrecional y voluntaria por parte de la entidad solicitante, a los efectos de acreditación de los criterios de valoración y puntuación alegados en el Proyecto, se recuerda que en caso de no adjuntarse en el momento de la solicitud, su aportación no será requerida por el órgano instructor).

3º.- Descripción del proyecto:

- Temporalidad, comprensiva de las fechas previstas de ejecución.



- Localización.
- Objetivos específicos.
- Actividades concretas a realizar.
- Destinatarios, especificando si se incluye dentro de los mismos a personas en riesgo de exclusión social o con discapacidad.
- Medios humanos y materiales destinados al proyecto.
- Indicadores de seguimiento y evaluación.

4º.- Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la citada Ley y demás preceptos de la misma, podrá solicitar cualquier otra documentación que se estime oportuna.

11.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución será notificada a las entidades solicitantes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

La cuantía máxima individualizada de cada subvención asciende a la cantidad de 2.900 euros, determinándose la cuantía proporcionalmente de conformidad con la puntuación obtenida según los criterios establecidos en el punto siguiente.

13.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EN SU CASO PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones se otorgarán con criterios de proporcionalidad a la puntuación obtenida, conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a los solicitantes que cumpliendo los requisitos exigidos obtengan un orden preferente como resultado de la valoración de las solicitudes y ponderación de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios expuestos a continuación.

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos asignados a los proyectos de los Consejos en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras.

1º.- Temporalidad de actuación:

Superior a 6 meses _____ 2 Puntos

Entre 3 y 6 meses _____ 1 Punto

Inferior a 3 meses _____ 0 Puntos

2º.- Programas que estimulen actividades desarrolladas en el Municipio y en el Barrio:

Realización de Actividades exclusivamente en el Municipio de Ávila _____ 3 Puntos

Realización de Actividades tanto dentro como fuera del Municipio de Ávila _____ 1 Punto

Realización de Actividades exclusivamente fuera del Municipio de Ávila _____ 0 Puntos

3º.- Proyectos que contemplen el conocimiento y disfrute del Patrimonio Histórico-Artístico:

Proyectos que lo contemplen _____ 1 Punto

Proyectos que no lo contemplen _____ 0 Puntos

4º.- Proyectos en los que la población destino incluya personas en riesgo de exclusión o con discapacidad:

Proyectos que incluyan personas en riesgo de exclusión o con discapacidad _____ 3 Puntos



Proyectos que no incluyan dicha población _____ 0 Puntos

5º.- Proyectos que contemplen una participación coordinada de dos o más Asociaciones o Entidades:

Participación coordinada de más de 3 Asociaciones o Entidades _____ 3 Puntos

Participación coordinada de 3 Asociaciones o Entidades _____ 2 Puntos

Participación coordinada de 2 Asociaciones o Entidades _____ 1 Punto

6º.- Contribución de la Entidad en la financiación del proyecto presentado, hasta un máximo de 3 Puntos, acreditado mediante Certificación expedida por el Secretario o por el Presidente de la Entidad:

Financiación hasta el 75% del total del proyecto _____ 3 Puntos

Financiación hasta el 50% del total del proyecto _____ 2 Puntos

Financiación hasta el 25% del total del proyecto _____ 1 Punto

TOTAL MÁXIMO PUNTOS: 15.

14.- POSIBILIDAD DE REFORMULACION DE SOLICITUDES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si así se estima oportuno por los Organos competentes Municipales, otorgándose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

15.- RECURSOS.

La presente convocatoria de subvenciones, así como las concesiones y denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de las mismas, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- RELACIÓN ORDENANDA EN SUPUESTOS DE SOLICITUDES QUE SUPEREN EL CREDITO PRESUPUESTARIO.

No procede, al prorratearse el crédito disponible en función de la puntuación de las entidades que cumplan los requisitos previstos en la presente Convocatoria.

17.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

18.- TANTO POR CIENTO A FINANCIAR POR LOS BENEFICIARIOS.

Se contempla únicamente como criterio de valoración y puntuación, no siendo exigible.

19.- PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

El pago se efectuará con carácter general previa presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las acciones y programas, no obstante, podrá anticiparse hasta el 90% del importe de la subvención concedida a solicitud de la entidad.

20.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LOS BENEFICIARIOS.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

21.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante lo anteriormente expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, en el ámbito del Ayuntamiento de Ávila, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad, con la excepción de lo dispuesto en el último párrafo del mencionado artículo.

22.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal que, entre otros extremos, establece que la justificación se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto o, en su caso, cuenta simplificada. Será necesario justificar la totalidad del proyecto presentado.

En virtud del artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, contendrá con carácter general:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
2. Una memoria económica justificativa (conforme MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA adjunto) del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.
 - b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio incorporados en la relación a la que hace referencia la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. No se admitirán Recibís en pago de servicios y actividades de monitores, expertos, guías, etc., debiendo éstos en todo caso emitir la correspondiente factura.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria, indicando en la estampilla el número de expediente administrativo municipal, la denominación del proyecto subvencionado, el ejercicio económico de la concesión de la subvención y el porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

3. Las facturas deberán ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

En virtud de lo dispuesto en artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Por tanto, deberá justificarse el 100% del importe del proyecto presentado, y no exclusivamente la parte subvencionada por el Ayuntamiento.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos con anterioridad al 31 de Octubre de la anualidad en la que se cursa la solicitud.

23.- MODIFICACIONES ANTE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá lugar a la modificación de la resolución de la concesión en los términos previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

24.- PUBLICIDAD.

En la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de Ávila.

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES PERTENECIENTES A LOS CONSEJOS SOCIALES DE BARRIO 2022

OBJETO Y ÁMBITO SOCIAL DE LA SOLICITUD:

ENTIDAD SOLICITANTE:

FECHA DE CONSTITUCIÓN:

DOMICILIO EN AVILA:

TELÉFONO:

CIF:

PROYECTO A DESARROLLAR:

-TITULO O DENOMINACIÓN:

-LUGAR DE EJECUCIÓN:

-ENTIDAD EJECUTORA:

-JUSTIFICACIÓN:

-OBJETIVOS:

-ACTIVIDADES:

-POBLACIÓN BENEFICIARIA:

- Sector social:

- Número de beneficiarios:

-DURACIÓN ESTIMADA DEL PROYECTO:

-COSTE TOTAL EL PROYECTO (en Euros):

-OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN (en Euros):

-SUBVENCIÓN SOLICITADA AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE AVILA:

-PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO (en Euros):

- OTROS ASPECTOS VALORABLES DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES:

Mediante el presente el representante de la entidad SOLICITA el ANTICIPO del _____% del importe de la subvención.

*Será necesario acompañar la presente solicitud con la documentación contemplada en el artículo 10 de la Convocatoria

Ávila, a de de

(*) El representante de la Entidad

ILMO SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

**MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE PARA ENTIDADES CON PERSONALIDAD
JURIDICA**

D., con NIF en calidad de de la entidad, con CIF..... , domicilio en y correo electrónico como medio preferente para la comunicación, a los efectos de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Avila para, con cuyo contenido manifiesto conformidad, efectúo en nombre de la entidad que represento, la siguiente

DECLARACION RESPONSABLE

1º.- Que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que tiene solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto del convenio/subvención.

-
-

3º.- Que está al corriente en pagos con la Agencia tributaria, la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Avila.

4º.- Es titular de la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso de la subvención que conforme al convenio se establece, nº IBAN

5º.- Que para la actividad objeto de subvención, se cuenta con la siguiente PREVISION PRESUPUESTARIA:

INGRESOS		GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE

PREVISION DE FINANCIACION	
FONDOS PROPIOS	
APORTACION DE LOS BENEFICIARIOS	
OTRAS ...	
SUBVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	

6º.- Que la subvención del Ayuntamiento de Avila, representa un ...% de los Ingresos totales de la entidad.



7º.- Que la entidad conoce y se compromete al cumplimiento del art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

8º.- Que la entidad a la que represento se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Avila cuantas actuaciones para el control y fiscalización de los fondos subvencionados estime de interés, incluido el acceso a las instalaciones.

Ávila a ---- de -----de 20--

Firma electrónica

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Convocatoria subvenciones Consejo Municipal de Personas Mayores.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de oportunidades en sesión de fecha 16 de marzo de 2022 con el siguiente tenor:

“2.- Servicios Sociales

2.4 Convocatoria subvenciones Consejo Municipal de Personas Mayores

Desde la presidencia se dio cuenta de la Convocatoria de subvenciones del Consejo Municipal de Personas Mayores para el año 2022 cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ENTIDADES PERTENECIENTES AL CONSEJO MUNICIPAL DE MAYORES 2022

ESTIPULACIONES

1.- BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de las Bases Reguladoras de las mismas, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de Abril de 2021, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por Acuerdo Plenario de 8 de Marzo de 2018, publicada en el BOP de Ávila de fecha 15/05/2018, y por las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía total y máxima de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de 23.000 euros, a través de la partida presupuestaria 0300 23107 48324, ascendiendo la cuantía máxima individualizada de cada subvención a la cantidad de 3.800 euros.

3.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Regular con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Consejo Municipal de Mayores de Ávila, con el fin de fomentar la realización por las mismas de proyectos o actividades destinados al desarrollo de los siguientes objetivos:

- Impulsar el desarrollo comunitario.
- Potenciar la convivencia ciudadana a través del diálogo y la participación entre todos los vecinos y vecinas.
- Establecer canales estables de participación ciudadana.
- Fomentar el movimiento asociativo.
- Promover la solidaridad y la participación ciudadana.

4.- CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La presente convocatoria de subvenciones se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Consejo Municipal de Mayores de Ávila, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el procedimiento. Cualquier variación que se produzca en las circunstancias del solicitante o en los datos consignados en la solicitud o documentación deberá ser comunicada al órgano instructor en el plazo de cinco días naturales desde que se haya producido.

Las entidades pertenecientes al Consejo Municipal de Mayores de Ávila, además de los contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de la convocatoria.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán ser viables económica, social y administrativamente.
- Ningún proyecto ni en su elaboración ni en su realización tendrá carácter lucrativo.

La forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos será acompañando a la solicitud de los documentos e informaciones que se detallan en el apartado 10 de la presente convocatoria.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos necesarios para la directa realización de las actuaciones incluidas en el proyecto o actividad presentada para su subvención, en correspondencia con los conceptos e importes presupuestados, con las limitaciones que se establecen en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras.

Los gastos subvencionables estarán conformes con la regulación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

Se consideran subvencionables los gastos corrientes, hasta un límite máximo de 360 euros. A título de indicativo, se incluyen los gastos de luz, agua corriente y calefacción. Se excluyen expresamente los gastos de telefonía y conexión a internet.

Así mismo, se admitirán los gastos de alquiler de servicios, útiles y efectos destinados a eventos que organicen las diferentes asociaciones dentro del municipio de Ávila siempre que estos no sean de propiedad municipal.

El Ayuntamiento de Ávila subvencionará las actividades de monitores, expertos, guías, etc., con un módulo económico máximo de 25 euros/hora, asumiendo la entidad solicitante de la subvención la cuantía diferencial.

No obstante, en atención al objeto de las presentes subvenciones, se hace necesario establecer unos criterios delimitadores de las actividades y gastos que se considera **NO REÚNEN** los requisitos mínimos para su subvención, siendo éstos los que a continuación se detallan:

- Las excursiones, entendidas como actividades puntuales. En todo caso, si se subvencionaran una o varias excursiones encuadradas en el marco de la actividad subvencionable y planteadas, por tanto, para el correcto desarrollo del proyecto, únicamente se abonarán en concepto de gastos de desplazamiento, aquellos que no superen 1.500 euros.
- Los destinados a la adquisición o reforma de infraestructuras y las inversiones de todo tipo, incluida la adquisición de equipos informáticos, proyectores, impresoras, u otro material de ofimática y el mobiliario.
- Los gastos de personal, no admitiéndose como justificación ninguno tipo de nómina, Seguros Sociales, etc.
- Cualquier otro gasto que se considere superfluo o innecesario, encuadrándose en este concepto, entre otros, los gastos suntuarios y los de protocolo, entendiéndose encuadrados dentro del presente epígrafe, entre otros, las gratificaciones, premios, comidas, trofeos u otros similares. Excepcionalmente, cuando así se justifique oportunamente en el proyecto, se admitirán gastos por premios en especie, por un importe máximo de 150 euros.

No se admitirán los gastos por el alquiler, uso o cesión de útiles y efectos municipales.

No se admitirán, en justificación de la subvención, pagos a miembros o socios de la entidad solicitante ni a personas, empresas o entidades vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y EXCEPCIONES AL ARTÍCULO 13.2 DE LA LGS.

Las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Consejo Municipal de Mayores de Ávila deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal de la Seguridad Social, presentado acreditación al respecto en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del mencionado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales en los términos previstos del artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, elevando la correspondiente propuesta de concesión a pronunciamiento de una Comisión Evaluadora, compuesta por los miembros de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, a fin de que por la misma se emita el pronunciamiento previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local.

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, de forma electrónica (sede.avila.es), debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado, junto a la documentación exigida.

10.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Las entidades solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente información y documentación:

1º.- Datos de la Entidad solicitante:

- Fecha de constitución e número de inscripción en el correspondiente Registro Administrativo.
- Tarjeta de identidad fiscal o resguardo de haberla solicitado
- Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, deba ingresarse la subvención.
- Declaración responsable del Presidente o Secretario de la Entidad sobre que no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la Administración Municipal (conforme MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE adjunto).
- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

2º.- Datos generales sobre el proyecto:

- Denominación.
- Objetivo general.
- Declaración del Presidente o Secretario de la Entidad sobre el importe cofinanciado, en su caso, por la Entidad solicitante.
- Declaración del Presidente o Secretario de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades Públicas o privadas para la realización total o parcial de la actividad por la que se solicita subvención o declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad.
- Importe solicitado.
- Importe total del proyecto*.

*(Será necesaria la justificación de la totalidad del mencionado importe conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).



- Cualquier otra documentación que estimen oportuna en relación a la acreditación de los criterios de valoración y puntuación contenidos en las Bases Reguladoras y en la presente Convocatoria**.

** (No serán objeto de valoración y puntuación aquellos criterios que no estén debidamente acreditados en el Proyecto presentado o que, aun estando especificados en el Proyecto, no cuenten con la preceptiva declaración del Presidente o Secretario de la Entidad en los términos expuestos. Al no tratarse ésta de documentación esencial, sino de aportación discrecional y voluntaria por parte de la entidad solicitante, a los efectos de acreditación de los criterios de valoración y puntuación alegados en el Proyecto, se recuerda que en caso de no adjuntarse en el momento de la solicitud, su aportación no será requerida por el órgano instructor).

3º.- Descripción del proyecto:

- Temporalidad, comprensiva de las fechas previstas de ejecución.
- Localización.
- Objetivos específicos.
- Actividades concretas a realizar.
- Destinatarios, especificando si se incluye dentro de los mismos a personas en riesgo de exclusión social o con discapacidad.
- Medios humanos y materiales destinados al proyecto.
- Indicadores de seguimiento y evaluación.

4º.- Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la citada Ley y demás preceptos de la misma, podrá solicitar cualquier otra documentación que se estime oportuna.

11.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución será notificada a las entidades solicitantes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

La cuantía máxima individualizada de cada subvención asciende a la cantidad de 3.800 euros, determinándose la cuantía proporcionalmente de conformidad con la puntuación obtenida según los criterios establecidos en el punto siguiente.

13.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EN SU CASO PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones se otorgarán con criterios de proporcionalidad a la puntuación obtenida, conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a los solicitantes que cumpliendo los requisitos exigidos obtengan un orden preferente como resultado de la valoración de las solicitudes y ponderación de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios expuestos a continuación.

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos asignados a los proyectos de los Consejos en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras.



1º.- Temporalidad de actuación:

Superior a 6 meses	_____	2 Puntos
Entre 3 y 6 meses	_____	1 Punto
Inferior a 3 meses	_____	0 Puntos

2º.- Programas que estimulen actividades desarrolladas en el Municipio y en el Barrio:

Realización de Actividades exclusivamente en el Municipio de Ávila	_____	3 Puntos
Realización de Actividades tanto dentro como fuera del Municipio de Ávila	_____	1 Punto
Realización de Actividades exclusivamente fuera del Municipio de Ávila	_____	0 Puntos

3º.- Proyectos que contemplen el conocimiento y disfrute del Patrimonio Histórico-Artístico:

Proyectos que lo contemplen	_____	1 Punto
Proyectos que no lo contemplen	_____	0 Puntos

4º.- Proyectos en los que la población destino incluya personas en riesgo de exclusión o con discapacidad:

Proyectos que incluyan personas en riesgo de exclusión o con discapacidad	_____	3 Puntos
Proyectos que no incluyan dicha población	_____	0 Puntos

5º.- Proyectos que contemplen una participación coordinada de dos o más Asociaciones o Entidades:

Participación coordinada de más de 3 Asociaciones o Entidades	_____	3 Puntos
Participación coordinada de 3 Asociaciones o Entidades	_____	2 Puntos
Participación coordinada de 2 Asociaciones o Entidades	_____	1 Punto

6º.- Contribución de la Entidad en la financiación del proyecto presentado, hasta un máximo de 3 Puntos, acreditado mediante Certificación expedida por el Secretario o por el Presidente de la Entidad:

Financiación hasta el 75% del total del proyecto	_____	3 Puntos
Financiación hasta el 50% del total del proyecto	_____	2 Puntos
Financiación hasta el 25% del total del proyecto	_____	1 Punto

TOTAL MÁXIMO PUNTOS: 15.

14.- POSIBILIDAD DE REFORMULACION DE SOLICITUDES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si así se estima oportuno por los Órganos competentes Municipales, otorgándose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

15.- RECURSOS.

La presente convocatoria de subvenciones, así como las concesiones y denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de las mismas, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- RELACIÓN ORDENANDA EN SUPUESTOS DE SOLICITUDES QUE SUPEREN EL CREDITO PRESUPUESTARIO.

No procede, al prorratearse el crédito disponible en función de la puntuación de las entidades que cumplan los requisitos previstos en la presente Convocatoria.

17.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

18.- TANTO POR CIENTO A FINANCIAR POR LOS BENEFICIARIOS.

Se contempla únicamente como criterio de valoración y puntuación, no siendo exigible.

19.- PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

El pago se efectuará con carácter general previa presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las acciones y programas, no obstante, podrá anticiparse hasta el 90% del importe de la subvención concedida a solicitud de la entidad.

20.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LOS BENEFICIARIOS.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

21.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante lo anteriormente expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, en el ámbito del Ayuntamiento de Ávila, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad, con la excepción de lo dispuesto en el último párrafo del mencionado artículo.

22.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal que, entre otros extremos, establece que la justificación se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto o, en su caso, cuenta simplificada. Será necesario justificar la totalidad del proyecto presentado.

En virtud del artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, contendrá con carácter general:

4. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
5. Una memoria económica justificativa (conforme MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA adjunto) del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.
- b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio incorporados en la relación a la que hace referencia la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. No se admitirán Recibís en pago de servicios y actividades de monitores, expertos, guías, etc., debiendo éstos en todo caso emitir la correspondiente factura.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria, indicando en la estampilla el número de expediente administrativo municipal, la denominación del proyecto subvencionado, el ejercicio económico de la concesión de la subvención y el porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

6. Las facturas deberán ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

En virtud de lo dispuesto en artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Por tanto, deberá justificarse el 100% del importe del proyecto presentado, y no exclusivamente la parte subvencionada por el Ayuntamiento.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos con anterioridad al 31 de Octubre de la anualidad en la que se cursa la solicitud.

23.- MODIFICACIONES ANTE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá lugar a la modificación de la resolución de la concesión en los términos previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

24.- PUBLICIDAD.

En la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de Ávila.

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES PERTENECIENTES AL CONSEJO MUNICIPAL DE MAYORES 2022

OBJETO Y ÁMBITO SOCIAL DE LA SOLICITUD:

ENTIDAD SOLICITANTE:

FECHA DE CONSTITUCIÓN:

DOMICILIO EN AVILA:

TELÉFONO:

CIF:

PROYECTO A DESARROLLAR:

-TITULO O DENOMINACIÓN:

-LUGAR DE EJECUCIÓN:

-ENTIDAD EJECUTORA:



-JUSTIFICACIÓN:

-OBJETIVOS:

-ACTIVIDADES:

-POBLACIÓN BENEFICIARIA:

- Sector social:
- Número de beneficiarios:

-DURACIÓN ESTIMADA DEL PROYECTO:

-COSTE TOTAL EL PROYECTO (en Euros):

-OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN (en Euros):

-SUBVENCIÓN SOLICITADA AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE AVILA:

-PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO (en Euros):

- OTROS ASPECTOS VALORABLES DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓNES:

Mediante el presente el representante de la entidad SOLICITA el ANTICIPO del _____% del importe de la subvención.

*Será necesario acompañar la presente solicitud con la documentación contemplada en el artículo 10 de la Convocatoria

Ávila, a de de

(*). El representante de la Entidad

ILMO SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

**MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE PARA ENTIDADES CON PERSONALIDAD
JURIDICA**

D., con NIF en calidad de de la entidad, con CIF....., domicilio en y correo electrónico como medio preferente para la comunicación, a los efectos de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Avila para, con cuyo contenido manifiesto conformidad, efectúo en nombre de la entidad que represento, la siguiente

DECLARACION RESPONSABLE

1º.- Que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que tiene solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto del convenio/subvención.

-

3º.- Que está al corriente en pagos con la Agencia tributaria, la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Avila.

4º.- Es titular de la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso de la subvención que conforme al convenio se establece, nº IBAN

5º.- Que para la actividad objeto de subvención, se cuenta con la siguiente PREVISION PRESUPUESTARIA:

INGRESOS		GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE

PREVISION DE FINANCIACION	
FONDOS PROPIOS	
APORTACION DE LOS BENEFICIARIOS	
OTRAS ...	
SUBVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	

6º.- Que la subvención del Ayuntamiento de Avila, representa un ...% de los Ingresos totales de la entidad.

7º.- Que la entidad conoce y se compromete al cumplimiento del art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

8º.- Que la entidad a la que represento se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Avila cuantas actuaciones para el control y fiscalización de los fondos subvencionados estime de interés, incluido el acceso a las instalaciones.

Ávila a ---- de -----de 20--

Firma electrónica

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES



D. -----, en calidad de Secretario de la Entidad -----
-----, de la que es Presidente D. -----

CERTIFICO:

Que con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento de Ávila por importe de -----, para la realización de la actividad -----, se han realizado los gastos que se presentan en esta relación y se han obtenido los ingresos que se describen, relación que consta de -----folios debidamente numerados y firmados.

Los abajo firmantes DECLARAN:

1º.- La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

2º.- Que los justificantes presentados, y que se relacionen en este documento, corresponden a los gastos realizados directamente en la actividad subvencionada.

3º.- Los justificantes que se aportan se presentan numerados, consistiendo en facturas originales o documento equivalente (que deberán estar emitidas a nombre de la entidad) o, en su defecto, fotocopias compulsadas por funcionario público competente, que reúnen los requisitos legales exigidos por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre (Regulador de las obligaciones de facturación).

4º.- Los gastos de personal se justifican con la presentación de la nómina y de los TC1 t TC2 de la Seguridad Social (o recibí en el caso que no conlleve contrato laboral y/o profesional y se trate de colaboraciones esporádicas unido a la transferencia bancaria de abono).

5º.- La financiación del pago del IRPF se justifica con la presentación de los modelos de IRPF de hacienda correspondientes.

6º.- El pago de los justificantes se acredita mediante la expresión "PAGADO" en el propio justificante y firmado por el proveedor o perceptor, o bien mediante transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.

7º.- Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada para justificar los gastos con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Avila y de la que ha resultado beneficiaria esta entidad, no ha sido utilizado para justificar el resto de subvenciones concedidas por otras instituciones públicas o privadas para idéntico objeto y que, además la suma total de las subvenciones o ayudas concedidas no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

PRESUPUESTO DETALLADO

a) Importe a justificar

--

b) Importe total gastado en la realización de la actividad subvencionada

--

C) FINANCIACION

--

c.1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento

--

c.2) Otras subvenciones públicas o ingresos afectados a la actividad subvencionada

--

c.3) Importe aportado por la propia entidad

--

RELACION DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Nº	Nº Factura	Fecha Factura	CIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
...							
TOTAL GASTOS							

(*) UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO

COINCIDEN CON LOS GASTOS DE LOS CUALES PRESENTAN JUSTIFICANTES:

SI

NO

(*En el supuesto de haber marcado NO, rellenar el siguiente cuadro:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE PRESENTAN

Nº	Nº Factura	Fecha Factura	CIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
...							
TOTAL GASTOS							

RELACIÓN DE INGRESOS TOTALES (Se relacionarán todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades y otras ayudas recibidas).

CONCEPTO Y ENTIDAD	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Avila para esa actividad	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos propios de la actividad	
Otros ingresos	
.....	

Avila, a de de

EL SECRETARIO/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

C) Convocatoria subvenciones entidades sin ánimo de lucro.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de oportunidades en sesión de fecha 16 de marzo de 2022 con el siguiente tenor:

"2.- Servicios Sociales

2.5 Convocatoria subvenciones entidades sin ánimo de lucro

Desde la presidencia se dio cuenta de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2022, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2022

ESTIPULACIONES

1.- BASES REGULADORAS.



La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de las Bases Reguladoras de las mismas, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de Abril de 2021, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por Acuerdo Plenario de 8 de Marzo de 2018, publicada en el BOP de Ávila de fecha 15/05/2018, y por las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía total y máxima de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de 18.000 euros, a través de la partida presupuestaria 0300 23100 48231, ascendiendo la cuantía máxima individualizada de cada subvención a la cantidad de 5.000 euros

3.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Regular, con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, la concesión de subvenciones municipales a entidades sin ánimo de lucro que tengan sede en el municipio de Ávila, con el fin de fomentar la prestación de actividades que tengan una finalidad social, altruista, humanitaria o comunitaria trabajando para el progreso y bien común de la sociedad o para su incrementar su desarrollo, enfocadas a colectivos vulnerables o a personas con necesidades especiales.

4.- CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La presente convocatoria de subvenciones se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que tengan sede en el municipio de Ávila, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el procedimiento. Cualquier variación que se produzca en las circunstancias del solicitante o en los datos consignados en la solicitud o documentación deberá ser comunicada al órgano instructor en el plazo de cinco días naturales desde que se haya producido.

Las entidades sin ánimo de lucro, además de los contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con sede social o delegación acreditada en la Ciudad de Ávila al menos 12 meses antes de la aprobación de la convocatoria de subvenciones.
- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de la convocatoria.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán ser viables económica, social y administrativamente.
- Ningún proyecto ni en su elaboración ni en su realización tendrá carácter lucrativo.

La forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos será acompañando a la solicitud de los documentos e informaciones que se detallan en el apartado 10 de la presente convocatoria.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES.



Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos necesarios para la directa realización de las actuaciones incluidas en el proyecto o actividad presentada para su subvención, en correspondencia con los conceptos e importes presupuestados, con las limitaciones que se establecen en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras.

Los gastos subvencionables estarán conformes con la regulación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

Se admitirán los gastos de alquiler de servicios, útiles y efectos destinados a eventos que organicen las diferentes asociaciones dentro del municipio de Ávila siempre que estos no sean de propiedad municipal.

El Ayuntamiento de Ávila subvencionará las actividades de monitores, expertos, guías, etc., con un módulo económico máximo de 25 euros/hora, asumiendo la entidad solicitante de la subvención la cuantía diferencial.

No obstante, en atención al objeto de las presentes subvenciones, se hace necesario establecer unos criterios delimitadores de las actividades y gastos que se considera **NO REÚNEN** los requisitos mínimos para su subvención, siendo éstos los que a continuación se detallan:

- Las excursiones, entendidas como actividades puntuales. En todo caso, si se subvencionaran una o varias excursiones encuadradas en el marco de la actividad subvencionable y planteadas, por tanto, para el correcto desarrollo del proyecto, únicamente se abonarán en concepto de gastos de desplazamiento, aquellos que no superen 1.500 euros.
- Los destinados a la adquisición o reforma de infraestructuras y las inversiones de todo tipo, incluida la adquisición de equipos informáticos, proyectores, impresoras, u otro material de ofimática y el mobiliario.
- Los gastos de personal, no admitiéndose como justificación cualquier tipo de nómina, Seguros Sociales, etc.
- Cualquier otro gasto que se considere superfluo o innecesario, encuadrándose en este concepto, entre otros, los gastos suntuarios y los de protocolo, entendiendo encuadrados dentro del presente epígrafe, entre otros, las gratificaciones, premios, comidas, trofeos u otros similares. Excepcionalmente, cuando así se justifique oportunamente en el proyecto, se admitirán gastos por premios en especie, por un importe máximo de 150 euros.

No se admitirán los gastos por el alquiler, uso o cesión de útiles y efectos municipales.

No se admitirán, en justificación de la subvención, pagos a miembros o socios de la entidad solicitante ni a personas, empresas o entidades vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y EXCEPCIONES AL ARTÍCULO 13.2 DE LA LGS.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal de la Seguridad Social, presentado acreditación al respecto en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del mencionado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales en los términos previstos del artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, elevando la correspondiente propuesta de concesión a pronunciamiento de una Comisión Evaluadora, compuesta por los miembros de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, a fin de que por la misma se emita el pronunciamiento previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.



La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local.

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, de forma electrónica (sede.avila.es), debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado, junto a la documentación exigida.

10.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Las entidades solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente información y documentación:

1º.- Datos de la Entidad solicitante:

- Fecha de constitución y número de inscripción en el correspondiente Registro Administrativo.
- Tarjeta de identidad fiscal o resguardo de haberla solicitado
- Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, deba ingresarse la subvención.
- Declaración responsable del Presidente o Secretario de la Entidad sobre que no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la Administración Municipal (conforme MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE adjunto).
- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

2º.- Datos generales sobre el proyecto:

- Denominación.
- Objetivo general.
- Declaración del Presidente o Secretario de la Entidad sobre el importe cofinanciado, en su caso, por la Entidad solicitante.
- Declaración del Presidente o Secretario de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades Públicas o privadas para la realización total o parcial de la actividad por la que se solicita subvención o declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad.
- Importe solicitado.
- Importe total del proyecto*.
*(Será necesaria la justificación de la totalidad del mencionado importe conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Cualquier otra documentación que estimen oportuna en relación a la acreditación de los criterios de valoración y puntuación contenidos en las Bases Reguladoras y en la presente Convocatoria*.
*(No serán objeto de valoración y puntuación aquellos criterios que no estén debidamente acreditados en el Proyecto presentado o que, aun estando especificados en el Proyecto, no cuenten con la preceptiva declaración del Presidente o Secretario de la Entidad en los términos expuestos. Al no tratarse ésta de documentación esencial, sino de aportación discrecional y voluntaria por parte de la entidad solicitante, a los efectos de acreditación de los criterios de valoración y puntuación alegados en el Proyecto, se recuerda que en caso de no adjuntarse en el momento de la solicitud, su aportación no será requerida por el órgano instructor).

3º.- Descripción del proyecto:

- Temporalidad, comprensiva de las fechas previstas de ejecución.
- Localización.
- Objetivos específicos.
- Actividades concretas a realizar.



- Destinatarios, especificando si se incluye dentro de los mismos a personas en riesgo de exclusión social o con discapacidad.
- Medios humanos y materiales destinados al proyecto.
- Indicadores de seguimiento y evaluación.

4º.- Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la citada Ley y demás preceptos de la misma, podrá solicitar cualquier otra documentación que se estime oportuna.

11.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución será notificada a las entidades solicitantes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

La cuantía máxima individualizada de cada subvención asciende a la cantidad de 5.000 euros, determinándose la cuantía proporcionalmente de conformidad con la puntuación obtenida según los criterios establecidos en el punto precedente.

13.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EN SU CASO PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones se otorgarán con criterios de proporcionalidad a la puntuación obtenida, conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a los solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtengan un orden preferente como resultado de la valoración de las solicitudes.

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos asignados a los proyectos en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras, así como los que estimulen actividades sociales ajenas al municipio de Ávila.

1º.- Temporalidad de actuación: hasta un máximo de 10 Puntos.

Superior a 6 meses _____ 10 Puntos

Entre 3 y 6 meses _____ 5 Puntos

Inferior a 3 meses _____ 0 Puntos

2º.- Número de destinatarios del proyecto acreditados mediante Certificación expedida por el Secretario o por el Presidente de la Entidad: hasta un máximo de 10 Puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la entidad con mayor número de destinatarios y el resto proporcionalmente mediante una regla de tres.

3º.- Proyectos que contemplen la promoción de la calidad de vida y la salud de sus destinatarios:

Proyectos que lo contemplen _____ 10 Puntos

Proyectos que no lo contemplen _____ 0 Puntos

4º.- Proyectos que contemplen la promoción de la igualdad de género entre hombres y mujeres:

Proyectos que lo contemplen _____ 10 Puntos

Proyectos que no lo contemplen _____ 0 Puntos



5º.- Proyectos en los que la población destinataria directa incluya personas en riesgo de exclusión social o personas con discapacidad: hasta un máximo de 10 Puntos.

Proyectos que incluyan personas en riesgo de exclusión social o discapacidad _____ 10 Puntos

Proyectos que no incluyan dicha población _____ 0 Puntos

6º.- Contribución de la Entidad en la financiación del proyecto presentado, hasta un máximo de 3 Puntos, acreditado mediante Certificación expedida por el Secretario o por el Presidente de la Entidad:

Financiación hasta el 75% del total del proyecto _____ 3 Puntos

Financiación hasta el 50% del total del proyecto _____ 2 Puntos

Financiación hasta el 25% del total del proyecto _____ 1 Punto

TOTAL MÁXIMO PUNTOS: 53.

14.- POSIBILIDAD DE REFORMULACION DE SOLICITUDES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si así se estima oportuno por los Organos competentes Municipales, otorgándose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

15.- RECURSOS.

La presente convocatoria de subvenciones, así como las concesiones y denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de las mismas, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- RELACIÓN ORDENANDA EN SUPUESTOS DE SOLICITUDES QUE SUPEREN EL CREDITO PRESUPUESTARIO.

No procede, al prorratearse el crédito disponible en función de la puntuación de las entidades que cumplan los requisitos previstos en la presente Convocatoria.

17.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

18.- TANTO POR CIENTO A FINANCIAR POR LOS BENEFICIARIOS.

Se contempla únicamente como criterio de valoración y puntuación, no siendo exigible.

19.- PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

El pago se efectuará con carácter general previa presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las acciones y programas, no obstante, podrá anticiparse hasta el 90% del importe de la subvención concedida a solicitud de la entidad.

20.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LOS BENEFICIARIOS.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.



21.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante lo anteriormente expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, en el ámbito del Ayuntamiento de Ávila, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad, con la excepción de lo dispuesto en el último párrafo del mencionado artículo.

22.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal que, entre otros extremos, establece que la justificación se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto o, en su caso, cuenta simplificada. Será necesario justificar la totalidad del proyecto presentado.

En virtud del artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, contendrá con carácter general:

7. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
8. Una memoria económica justificativa (conforme MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA adjunto) del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.
 - b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio incorporados en la relación a la que hace referencia la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. No se admitirán Recibís en pago de servicios y actividades de monitores, expertos, guías, etc., debiendo éstos en todo caso emitir la correspondiente factura.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria, indicando en la estampilla el número de expediente administrativo municipal, la denominación del proyecto subvencionado, el ejercicio económico de la concesión de la subvención y el porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

9. Las facturas deberán ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

En virtud de lo dispuesto en artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos

propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Por tanto, deberá justificarse el 100% del importe del proyecto presentado, y no exclusivamente la parte subvencionada por el Ayuntamiento.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos con anterioridad al 31 de Octubre de la anualidad en la que se cursa la solicitud.

23.- MODIFICACIONES ANTE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá lugar a la modificación de la resolución de la concesión en los términos previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

24.- PUBLICIDAD.

En la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de Ávila.

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2022

OBJETO Y ÁMBITO SOCIAL DE LA SOLICITUD:

ENTIDAD SOLICITANTE:

FECHA DE CONSTITUCIÓN:

DOMICILIO EN AVILA:

TELÉFONO:

CIF:

PROYECTO A DESARROLLAR:

-TITULO O DENOMINACIÓN:

-LUGAR DE EJECUCIÓN:

-ENTIDAD EJECUTORA:

-JUSTIFICACIÓN:

-OBJETIVOS:

-ACTIVIDADES:

-POBLACIÓN BENEFICIARIA:

- Sector social:

- Número de beneficiarios:

-DURACIÓN ESTIMADA DEL PROYECTO:

-COSTE TOTAL EL PROYECTO (en Euros):

-OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN (en Euros):

-SUBVENCION SOLICITADA AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE AVILA:

-PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO (en Euros):

- OTROS ASPECTOS VALORABLES DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES:

Mediante el presente el representante de la entidad SOLICITA el ANTICIPO del _____% del importe de la subvención.

*Será necesario acompañar la presente solicitud con la documentación contemplada en el artículo 10 de la Convocatoria

Ávila, a de de

(*) El representante de la Entidad

ILMO SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

**MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE PARA ENTIDADES CON PERSONALIDAD
JURIDICA**

D., con NIF en calidad de de la entidad, con CIF..... , domicilio en y correo electrónico como medio preferente para la comunicación, a los efectos de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Avila para, con cuyo contenido manifiesto conformidad, efectúo en nombre de la entidad que represento, la siguiente

DECLARACION RESPONSABLE

1º.- Que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que tiene solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto del convenio/subvención.

-
-

3º.- Que está al corriente en pagos con la Agencia tributaria, la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Avila.

4º.- Es titular de la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso de la subvención que conforme al convenio se establece, nº IBAN

5º.- Que para la actividad objeto de subvención, se cuenta con la siguiente PREVISION PRESUPUESTARIA:

INGRESOS		GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE

PREVISION DE FINANCIACION	
FONDOS PROPIOS	
APORTACION DE LOS BENEFICIARIOS	
OTRAS ...	
SUBVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	

6º.- Que la subvención del Ayuntamiento de Avila, representa un ...% de los Ingresos totales de la entidad.

7º.- Que la entidad conoce y se compromete al cumplimiento del art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

8º.- Que la entidad a la que represento se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Avila cuantas actuaciones para el control y fiscalización de los fondos subvencionados estime de interés, incluido el acceso a las instalaciones.



Ávila a ---- de -----de 20--

Firma electrónica

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

D. -----, en calidad de Secretario de la Entidad -----
-----, de la que es Presidente D. -----

CERTIFICO:

Que con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento de Ávila por importe de -----, para la realización de la actividad -----, se han realizado los gastos que se presentan en esta relación y se han obtenido los ingresos que se describen, relación que consta de -----folios debidamente numerados y firmados.

Los abajo firmantes DECLARAN:

1º.- La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

2º.- Que los justificantes presentados, y que se relaciones en este documento, corresponden a los gastos realizados directamente en la actividad subvencionada.

3º.- Los justificantes que se aportan se presentan numerados, consistiendo en facturas originales o documento equivalente (que deberán estar emitidas a nombre de la entidad) o, en su defecto, fotocopias compulsadas por funcionario público competente, que reúnen los requisitos legales exigidos por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre (Regulador de las obligaciones de facturación).

4º.- Los gastos de personal se justifican con la presentación de la nómina y de los TC1 t TC2 de la Seguridad Social (o recibí en el caso que no conlleve contrato laboral y/o profesional y se trate de colaboraciones esporádicas unido a la transferencia bancaria de abono).

5º.- La financiación del pago del IRPF se justifica con la presentación de los modelos de IRPF de hacienda correspondientes.

6º.- El pago de los justificantes se acredita mediante la expresión "PAGADO" en el propio justificante y firmado por el proveedor o perceptor, o bien mediante transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.

7º.- Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada para justificar los gastos con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Avila y de la que ha resultado beneficiaria esta entidad, no



ha sido utilizado para justificar el resto de subvenciones concedidas por otras instituciones públicas o privadas para idéntico objeto y que, además la suma total de las subvenciones o ayudas concedidas no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

PRESUPUESTO DETALLADO

a) Importe a justificar	
b) Importe total gastado en la realización de la actividad subvencionada	
C) FINANCIACION	
c.1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento	
c.2) Otras subvenciones públicas o ingresos afectados a la actividad subvencionada	
c.3) Importe aportado por la propia entidad	

RELACION DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Nº	Nº Factura	Fecha Factura	CIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
...							
TOTAL GASTOS							

(*) UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO

COINCIDEN CON LOS GASTOS DE LOS CUALES PRESENTAN JUSTIFICANTES:

SI NO

(*) En el supuesto de haber marcado NO, rellenar el siguiente cuadro:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE PRESENTAN

Nº	Nº Factura	Fecha Factura	CIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
...							
TOTAL GASTOS							

RELACIÓN DE INGRESOS TOTALES (Se relacionarán todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades y otras ayudas recibidas).

CONCEPTO Y ENTIDAD	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Avila para esa actividad	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos propios de la actividad	
Otros ingresos	
.....	

Avila, a de de



EL SECRETARIO/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

9.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO, Y TURISMO.- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Empleo, Industria, Comercio y Turismo de colaboración solicitada por la Empresa ASLAN MUSIC SL.- Dada cuenta de la propuesta reseñada interviene la Sra. Vázquez Sánchez indicando que la propuesta está formulada en unos términos demasiado genéricos sin poder conocer de manera estricta los compromisos que asume el ayuntamiento.

Afirma que a su juicio debería suscribirse un convenio colaboración que recoja todos los compromisos y obligaciones de ambas partes y que subsane la falta de rigor que denota la propuesta por lo que de no asumirse este planteamiento se abstendrá sin que ello implique esté en contra de que se promuevan acciones culturales que dinamicen la ciudad.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría en idénticos términos también indica que no se aporta la solicitud y que falta un informe técnico de la viabilidad para la realización de estas actividades amén de la falta de concreción de espacios, artistas y un mayor nivel de detalle que permita enjuiciar adecuadamente el planteamiento y que se trata de una actividad que podría interesar otras empresas.

La señora Prieto Hernández interviene para indicar que no existe un escrito formal de solicitud puesto que deriva de una reunión con los promotores.

Indica que las actividades que conciernen a espacios privados o incluso al lienzo norte contará con los pertinentes contratos o documentos y que lo que la empresa solicita es el visto bueno o autorización del ayuntamiento para la realización de actuaciones en la vía pública con carácter gratuito con el fin de que puedan iniciar los tareas de gestión y promoción de estas actividades y de ahí que se plantee la exención de tasas, la colaboración en la difusión del evento y de la policía local y protección civil para ayudar a dimensionar las medidas necesarias dado el carácter filantrópico y ofrecimiento a la ciudad para promover este tipo actividad cultural.

En suma, indica, lo que pretende la empresa es contar con el visto bueno del ayuntamiento para iniciar todos los procesos necesarios.

El señor Alcalde entiende que la propuesta la señora Vázquez Sánchez es adecuada y por lo tanto plantea el que el asunto quede sobre la mesa hasta la próxima semana para que se pueda redactar un convenio colaboración partiendo de la postura de que el ayuntamiento se muestra en principio conforme con esta iniciativa, lo que es aceptado por unanimidad.

10.- CONTRATACIÓN.-

A) Ampliación del plazo de ejecución de las de cubrición de la grada del complejo deportivo Sancti Espíritu. (Expte. 44/2021).- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por los servicios técnicos municipales con el siguiente tenor:

“INTERESADO: BIC Restauración y Conservación, S.L.
ASUNTO: Solicitud de prórroga para la obra de cubrición de la grada del Complejo Deportivo Sancti Espíritu

Con fecha 3 de Enero de 2022 se firma Acta de Comprobación de replanteo e Inicio de obra para la obra de cubrición de la grada del Complejo Deportivo Sancti Espíritu, por el director de la obra Dña Marta Jiménez Martín y por la empresa adjudicataria BIC Restauración y Conservación, S.L.



El plazo previsto para la ejecución de la obra es de **TRES (3) MESES**, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo.

Con fecha 21 de Marzo de 2022 BIC Restauración y Conservación, S.L. solicita ampliación del plazo para la finalización de la obra de 1,5 meses, justificada a causa de los problemas de suministro de algunos de los materiales que componen la obra debido a la situación económica y la coyuntura actual del mercado, la huelga de transportes que estamos atravesando y la inclemencias meteorológicas de las últimas semanas que hacen inviable la ejecución de ciertos trabajos.

El art. 195.2 de la LCSP, recoge que *"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."*

La situación que se produce en la ejecución de las obras es ajena al Ayuntamiento y al contratista, circunstancia por la cual no se pueden concluir las obras. Los materiales cuyo suministro está sufriendo retraso en la entrega son necesarios para la ejecución de la obra y por ende para su conclusión.

A la vista de la solicitud efectuada, el Técnico que suscribe entiende justificada la petición realizada, por lo que informa FAVORABLEMENTE la misma, fijándose la finalización de la obra para el día 20 de Mayo de 2022.

Es cuanto informa el Técnico que suscribe, conforme a su leal saber y entender todo ello sin perjuicio de la validez de otros informes que le puedan afectar."

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, autorizar, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de referencia hasta el próximo día 20 de mayo de 2022.

B) Ampliación del plazo de ejecución del suministro de maquinaria para adecuación vehículos plan nevadas. (Expte. 23/2021) (Lote 1 y 4)- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por los servicios técnicos municipales con el siguiente tenor:

"ASUNTO: SUMINISTRO MAQUINARIA PARA ADECUACIÓN VEHÍCULOS DEL PLAN NEVADAS.
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 23/2021

D. Alberto Pato Martín, Jefe del SPEIS del Ayuntamiento de Ávila y responsable de Parque Móvil del Ayuntamiento de Ávila, y D. José Miguel Jiménez San Millán, Jefe de Policía Local y Coordinador de Medios del Plan de Nevadas del Ayuntamiento de Ávila, INFORMAN que:

La Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2021, convocó el procedimiento abierto simplificado para el Suministro de maquinaria para adecuación vehículos al plan nevadas. Estando el mismo distribuido en cuatro Lotes.

La adjudicación de los Lotes 1 y 4, se efectuó a favor de la empresa CASLI S.A., con un plazo de SIETE semanas desde la formalización del contrato. Habiéndose suscrito el mismo, el día 2 de diciembre de 2021.

Habiendo recibido comunicación por parte de la empresa Adjudicataria, en la cual, lamenta el retraso, el cual es debido a la falta de componentes en la fabricación de los mismos, así como a la incidencia COVID-19, en las instalaciones de fabricación.

Circunstancias que se están produciendo a nivel mundial y que inciden de forma singular en el suministro de componentes para los equipos como los indicados.



Solicitando la ampliación del plazo hasta la primera quincena del mes de mayo.

No existiendo inconveniente en la concesión de la citada prórroga, por las circunstancias excepcionales que se están produciendo."

Considerando el art. 195.2 de la LCSP, recoge que *"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."*

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, autorizar, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de referencia hasta la primera quincena de mayo de 2022.

C) Ampliación del plazo de ejecución del suministro de maquinaria para adecuación vehículos plan nevadas. (Expte. 23/2021) (Lote 2 y 3)- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por los servicios técnicos municipales con el siguiente tenor:

"ASUNTO: PRORROGA SUMINISTRO MAQUINARIA PARA ADECUACIÓN VEHÍCULOS DEL PLAN NEVADAS.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 23/2021

D. Alberto Pato Martín, Jefe del SPEIS del Ayuntamiento de Ávila y responsable de Parque Móvil del Ayuntamiento de Ávila, y D. José Miguel Jiménez San Millán, Jefe de Policía Local y Coordinador de Medios del Plan de Nevadas del Ayuntamiento de Ávila, INFORMAN que:

La Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2021, convocó el procedimiento abierto simplificado para el Suministro de maquinaria para adecuación vehículos al plan nevadas. Estando el mismo distribuido en cuatro Lotes.

La adjudicación de los Lotes 2 y 3, se efectuó a favor de la empresa BUCHER IBÉRICA S.L., con un plazo de SIETE semanas desde la formalización del contrato. Habiéndose suscrito el mismo, el día 2 de diciembre de 2021.

Habiendo recibido comunicación por parte de la empresa Adjudicataria, en la cual, lamenta el retraso, el cual es debido a la falta de componentes en la fabricación de los mismos, así como a la incidencia COVID-19, en las instalaciones de fabricación.

Circunstancias que se están produciendo a nivel mundial y que inciden de forma singular en el suministro de componentes para los equipos como los indicados.

Solicitando un plazo para el suministro de los equipos hasta el 16 de mayo del presente para la entrega de los equipos y homologaciones. No existiendo inconveniente en la concesión de la citada prórroga, por las circunstancias excepcionales que se están produciendo."

Considerando el art. 195.2 de la LCSP, recoge que *"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."*

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, autorizar, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de referencia hasta el 16 de mayo de 2022.

D) Aprobación del expediente de licitación de la prestación del servicio de prevención ajeno - especialidades de medicina del trabajo (vigilancia de la salud) y ergonomía y



psicosociología aplicada. (Expte.25-2022).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) la prestación del servicio de prevención ajeno - especialidades de medicina del trabajo (vigilancia de la salud) y ergonomía y psicosociología aplicada con un presupuesto de licitación considerando dos años de contrato que asciende a 66.220 € IVA excluido, importe al que ha de repercutirse el 21 % IVA en los supuestos que proceda, esto es, Ergonomía y Vigilancia de la salud colectiva (3.780 €) arrojando un total de 70.000 euros.

La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, y sus disposiciones de desarrollo, en especial los Reales Decretos 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención y 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración, desde una perspectiva universal, consideran la prevención frente a los riesgos laborales como una actuación única, indiferenciada y coordinada que debe llegar a todos los empleados públicos, sin distinción del régimen jurídico que rige su relación de servicio, y que ha de integrarse en el conjunto de actividades y decisiones de la propia Administración.

En la actualidad, el Ayuntamiento cuenta con un servicio de prevención propio en las disciplinas de seguridad en el trabajo e higiene industrial, requiriendo, por lo tanto, dadas las peculiaridades de su organización y al amparo de lo dispuesto en el artículo 7,7 del RD 67/2010 citado, en su redacción dada mediante el Real Decreto 1084/2014, de 19 de diciembre, acudir a servicios de prevención ajenos de forma parcial, en concreto, en las especialidades de Medicina del Trabajo (Vigilancia de la salud) que incluye, los reconocimientos médicos legalmente establecidos, que serán específicos a los riesgos a los que están expuestos los trabajadores según la Evaluación de Riesgos laborales, campañas de vacunación y formación, y de Ergonomía y Psicosociología aplicada, que incluye las actividades preventivas propias de esta disciplina, formación e información sobre los riesgos específicos al respecto; así como cualquier otra actividad relacionada con estas dos disciplinas objeto del contrato para dar cumplimiento a la normativa actual en vigor.

Por tanto, atender esta actividad o servicio constituye **la necesidad a satisfacer** dentro de la normativa de aplicación y con referencia a los empleados municipales, en coordinación con el servicio de prevención propio, no disponiendo el Ayuntamiento de Ávila los medios materiales y humanos adecuados y suficientes para ello, por lo que resulta imprescindible afrontar su contratación con una entidad especializada, debidamente acreditada.

Las distintas prestaciones mencionadas están intrínsecamente relacionadas y precisan de una adecuada coordinación en su ejecución, por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 99,3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera que **la división en lotes no procede** porque pondría en riesgo la buena ejecución del contrato.

En cuanto al valor estimado del contrato se entiende adecuado a valores de mercado.

Por cuanto antecede, resulta conveniente promover el pertinente expediente de licitación que permita la determinación del mejor licitador. A este respecto, el art. 159, 1 de la Ley, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de servicios, como es el caso, cuando se cumplan las dos condiciones siguientes: una primera, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en el artículo y 22.1, letra a), de dicha Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones (140.000 euros desde el 1 de enero de 2022), y que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Procede, en consecuencia la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio con la propuesta más ventajosa, y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente, todos ellos de forma directa o automática.

Los criterios de adjudicación se entienden acordes a la naturaleza de contrato y vinculados expresamente a su objeto por su propia entidad, naturaleza y definición

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) la prestación del servicio de prevención ajeno - especialidades de medicina del trabajo (vigilancia de la salud) y ergonomía y psicología aplicada con un presupuesto de licitación considerando dos años de contrato que asciende a 66.220 € IVA excluido, importe al que ha de repercutirse el 21 % IVA en los supuestos que proceda, esto es, Ergonomía y Vigilancia de la salud colectiva (3.780 €) arrojando un total de 70.000 euros.

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2022 existiendo crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato.

Al preverse una duración de dos anualidades la financiación sería como sigue, quedando igualmente condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, disponiéndose su tratamiento como una autorización del gasto vinculada a ejercicios futuros:

ANUALIDAD	PARTIDA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2022	01029200116102	23.333,33
2023		35.000,00
2024		11.666,67

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cuantifica en 99.330 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Doña Sonia Ramos Ahijado, Técnico de Prevención del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

La señora Vázquez Sánchez justifica su abstención en este punto y los que se refieren a la aprobación de expedientes de licitación siguientes por el hecho expresado en otras sesiones, esto es, que debiera ser tratados previamente los pliegos de condiciones en Comisión Informativa facilitando una



participación efectiva de los grupos con presencia de los técnicos concernidos para poder requerir en su caso aclaraciones.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría manifiesta que su abstención en este punto y el que sigue igualmente por las razones por no haber sido tratados en Comisión Informativa si quiera sea el borrador elaborado al efecto.

Añade que además esta licitación no están en el plan anual de contratación pero si en el pasado año por lo que ha habido tiempo suficiente para haber anticipado el pliego.

E) Aprobación del expediente de licitación de las obras del proyecto de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética del CEIP Cervantes de Ávila, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (Expte. 23-2022).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) las obras del proyecto de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética del CEIP Cervantes de Ávila, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 con un presupuesto de licitación que asciende a 188.120,94 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de I.V.A., lo que representa una cantidad de 227.626,34 €.

El Ayuntamiento de Ávila ha elaborado la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado de Ávila para planificar el desarrollo de la ciudad a través de una serie de líneas de actuación que serán implementadas hasta el año 2023.

Para ello, se le ha considerado como Organismo Intermedio Ligero para la ejecución FEDER en el periodo 2014-2020, en el marco del EJE 12 DESARROLLO URBANO del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Los fondos en este eje están orientados a la ejecución de una serie de actuaciones de implementación de la Estrategia DUSI de Ávila, que están financiadas al 50% mediante el Fondo europeo de Desarrollo Regional, FEDER.

El Plan de Implementación de la EDUSI de Ávila cuenta con diferentes líneas de actuación entre las que se encuentra la L5 "Rehabilitación integral energética de edificios, incluidos edificios públicos", en la cual se enmarca este contrato.

La antigüedad edificatoria de Ávila, con numerosos edificios históricos construidos hace más de cinco siglos, y en los cuales se ubican muchos de los servicios públicos municipales, conllevan un consumo energético elevadísimo, agravado por las condiciones climáticas adversas (unos inviernos extremadamente fríos que requieren gran gasto en calefacción).

El objetivo de esta línea de actuación es aprovechar las tecnologías existentes para mejorar la eficiencia energética de edificios públicos, disminuyendo significativamente consumo de energía y las emisiones de CO₂, atendiendo en particular a los Indicadores de Productividad C032- Reducción del consumo anual de energía primaria en edificios públicos, y E034- Reducción anual estimada de gases de efecto invernadero (GEI).

Las operaciones que se seleccionen dentro de esta línea de actuación deberán contribuir en la mejora de la eficiencia energética de edificios públicos municipales de carácter cultural, administrativo, turístico, educativo, etc. En los edificios públicos seleccionados se implementarán medidas como mejora del aislamiento de la envolvente, renovación de carpinterías y cambio de vidrios y sustitución de luminarias. Se llevarán además a cabo operaciones dirigidas a contribuir a mejorar la eficiencia energética en edificios históricos de la ciudad.



Es objeto de la presente Memoria la descripción de las actuaciones de mejora de eficiencia energética, que implican trabajos de rehabilitación y modernización de la envolvente, instalación térmica e instalaciones de iluminación del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Cervantes sito en Ávila.

El proyecto implica la sustitución de parte de la carpintería de huecos y ventanas en la envolvente del edificio, la sustitución de la actual caldera de combustión estándar alimentada por gasóleo por un sistema de caldera de baja condensación de gas natural, y la sustitución de las instalaciones de iluminación actual por sistemas eficientes que reduzcan el consumo energético del inmueble.

La actuación descrita se enmarca en esta estrategia global en parque edificado de la ciudad, a efectos de alcanzar un mayor grado de eficiencia energética y el ahorro económico subsiguiente, en línea con las políticas transversales que se están desarrollando en la materia.

Estos trabajos, que conllevan un grado de dedicación y cualificación imposible de garantizar con recursos municipales, medios con los que no cuenta el Excmo. Ayuntamiento, por lo se considera que deben ser externalizados.

NECESIDAD A SATISFACER.

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer que no es sino el logro de la mejora de eficiencia energética de un edificio de uso público y el cumplimiento de los objetivos descritos con antelación dentro de una acción global.

LOTES

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo y una unidad funcional, con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Según lo reflejado en el **Artículo 159.- Procedimiento abierto simplificado, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se propone dos criterios de baremación de las ofertas, ambos mediante la aplicación de fórmulas matemáticas: el criterio económico al estar perfectamente descritas y definidas las prestaciones a realizar y el otro la incorporación de mejoras, ambas mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) las obras del proyecto de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética del CEIP Cervantes de Ávila, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 con un presupuesto de licitación que asciende a 188.120,94 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de I.V.A., lo que representa una cantidad de 227.626,34 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente en la presente anualidad para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2022	0202 92002 63200	220.000
	0202 92002 61039	7.626,34

Los gastos derivados del presente contrato están cofinanciados en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Ayuntamiento de Ávila.

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cuantifica en 188.120,94 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

La señora Vázquez Sánchez, manteniendo su posición de abstención anunciado en el punto anterior, refiere que se trata de unas obras necesarias y recuerda que ya fue especialmente crítica con la pérdida de la subvención de la Junta de Castilla y León que ahora se trata de solventar con la financiación de la EDUSI lo cual a su juicio no lo remedia puesto que ello conlleva la utilización de fondos europeos que bien podrían haberse dedicado a otros fines.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría lamenta igualmente la pérdida de aquella subvención y comparte que la utilización de los fondos EDUSI implica el que se detraerán de otras posibles actuaciones.

Seguidamente interviene para solicitar que se clarifique la financiación contemplada en el pliego puesto que no se refieren las cuantías que corresponden a cada una de las aplicaciones presupuestarias, cuestión que el Oficial Mayor aclara comprometiéndose a su subsanación en el pliego.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría solicita seguidamente que en lo sucesivo y dado que los pliegos de condiciones se traen para su tratamiento una vez fiscalizados por la intervención, se acompañe el informe de la misma.

F) Propuesta de adjudicación del contrato de la prestación del servicio de colaboración en determinadas instalaciones deportivas municipales. (Expte. 2-2022).- Fue dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2022 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto y teniendo en cuenta un único criterio (precio), la prestación del servicio de colaboración en determinadas instalaciones deportivas municipales declarándose reservado conforme a la DA 4ª de la Ley de Contratos del Sector Público, con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de 93.441,70 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (19.622,75 €) arrojando un total de 113.064,45 €

Igualmente se dio cuenta del acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 7 de marzo del 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura del Sobre “A” presentados por los distintos licitadores que han concurrido a la convocatoria, y que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada los licitadores que han concurrido y que más adelante se relacionan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad **su admisión**.

- ALIADOS POR LA INTEGRACIÓN CASTILLA Y LEÓN CEE, S.L.
- GRUPO SIFU CASTILLA Y LEON, S.L.
- CENTRO DE TRANSICIÓN AL EMPLEO ORDINARIO S.L.

A continuación, se procede a la apertura del Sobre “B” **proposiciones económicas**, con el siguiente resultado:

Licitador/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
ALIADOS POR LA INTEGRACIÓN CASTILLA Y LEÓN CEE, S.L.	70.097,00	14.720,37	84.817,37
GRUPO SIFU CASTILLA Y LEON, S.L.	85.395,36	17.933,03	103.328,39
CENTRO DE TRANSICIÓN AL EMPLEO ORDINARIO S.L.	85.032,00	17.856,72	102.888,72

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego, resulta que la proposición económicas formulada por el licitador ALIADOS POR LA INTEGRACIÓN CASTILLA Y LEÓN CEE, S.L. se encuentra incurso en presunción de anormalidad, por lo que la Mesa de Contratación acuerda requerir a la citada Entidad, para que en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar

la viabilidad de la oferta en los términos del artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y, singularmente el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia social o laboral, debiendo en todo caso aportar expresamente y de forma desglosada y exhaustiva los costes de personal, en especial los derivados de la eventual obligación de subrogación.”

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 25 de marzo del 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, por don José Carlos Cubillo Díaz, Director de Instalaciones deportivas, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre la justificación de oferta incurso en presunción de anormalidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME

INTERESADO: Mesa de Contratación.

ASUNTO: Requerimiento justificación de oferta incurso en presunción de anormalidad.

SERVICIO: Servicio de colaboración en determinadas instalaciones deportivas municipales.

1. CONSIDERACIONES PREVIAS:

I. Con fecha 2 de marzo de 2022 se requiere por parte de la Secretaría de la mesa de Contratación a la entidad Aliados por la Integración la justificación de su oferta en la licitación del contrato del Servicio descrito por la presunción de oferta anormalmente baja.

II. Las empresas que se presentan a la licitación son las siguientes:

Licitador/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
ALIADOS POR LA INTEGRACIÓN CASTILLA Y LEÓN CEE, S.L	70.097,00	14.720,37	84.817,37
GRUPO SIFU CASTILLA Y LEON, S.L.	85.395,36	17.933,03	103.328,39
CENTRO DE TRANSICIÓN AL EMPLEO ORDINARIO S.L.	85.032,00	17.856,72	102.888,72

III. La empresa Aliados por la Integración presenta la documentación de justificación con un cuadro de los gastos como a continuación se detalla:

IV. El cálculo del valor estimado del contrato es el siguiente:

COSTE M.O.D. neto	61.272,16 €
Vacaciones	5.570,20 €
Absentismo:	7.461,82 €
Plus festivos:	2.561,97 €
Costes indirectos	3.107,69 €
Gastos financieros	621,54 €
Material, ropa, fungibles	826,00 €
Gastos Generales	4.638,22 €
TOTAL OFERTA INICIAL ALIADOS	86.059,60 €
OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	28.848,50 €
Aplicación Subvención 55,33%	-15.962,60 €
OFERTA FINAL ALIADOS CEE:	70.097,00 €
I.V.A. al 21%	14.720,37 €
TOTAL	84.817,37 €

CONCEPTO	IMPORTE
coste M.O.D neto	61.272,16 €
Vacaciones	5.592,40 €
Absentismo	8.052 €
Plus festivos	2.775,30 €
costes indirectos 10% S/ dir	6.151,20 €



gastos financieros	1.005,40 €
Materiales, ropa, fungibles	2.093,30 €
gastos generales	6.259 €
Total sin IVA	93.441,70 €
Aplicación Subvención Autonómica	
Total	93.441.70 €
	19.622,76 €
Total con IVA	113.064,45 €
Supuestos de cálculo;	
1.- Convenio de aplicación: CEE	
2.- Autoliquidación S.S.	
3.- absentismo 12%	
4.- En la partida de gastos generales se incluye el beneficio industrial.	

V. Además la empresa justifica que gracias a la obtención de una ayuda de carácter autonómico de 28.848,50 € de la que repercutirán el 55,33% (15.962,60 €) al servicio, indicando que podrá cumplir con la correcta ejecución del contrato por 12 meses. Indica también que la recepción de la citada subvención o el plazo de cobro de la misma no interferirá en la debida prestación del Servicio ni en el incumplimiento de las obligaciones para con los trabajadores o el contrato.

2. CONCLUSIONES.

- Una vez estudiados los costes presentados por la entidad Aliados por la Integración y comparados con las partidas calculadas para la valoración del mencionado contrato se observa que se mantienen las cifras que corresponden a las partidas relativas a los costes de personal con diferencias poco significativas, reduciendo las otras partidas: costes indirectos, gastos financieros, material y ropa fungibles y gastos generales. Esta cuestión asegura el cobro de salarios según convenio, aceptando que la empresa pueda reducir los gastos de las demás partidas referidas sin que afecten a la viabilidad del contrato.

A continuación se detalla la comparativa.

CONCEPTO	Costes estimados licitación	Oferta empresa
	IMPORTE	IMPORTE
coste M.O.D neto	61.272,16 €	61.513,10
Vacaciones	5.592,40 €	5.570,20 €
Absentismo	8.052 €	7.461,82 €
Plus festivos	2.775,30 €	2.561,97 €
costes indirectos 10% S/ dir	6.151,20 €	3.107,69 €
gastos financieros	1.005,40 €	621,54 €
Materiales, ropa, fungibles	2.093,30 €	826,00 €
gastos generales	6.259 €	4.638,22 €
Total sin IVA	93.441,70 €	86.059,60 €
Aplicación Subvención Autonómica		-15.962,60 €
Total	93.441.70 €	70.097,00 €
	19.622,76 €	14.720,37 €
TOTAL con IVA	113.064,45 €	84.817,37 €
Supuestos de cálculo;		
1.- Convenio de aplicación; CEE		
2.- Autoliquidación S.S.		



3.- absentismo 12%

4.- En la partida de gastos generales se incluye el beneficio industrial.

2. En referencia a la recepción de la subvención de la que se declara que se aplicarán 15.962,60 € a la reducción del precio del contrato y aunque se indica que su recepción y el plazo de cobro de la misma no interferirá a la prestación del servicio ni el cumplimiento de las obligaciones con los trabajadores y contrato, esta es una cuestión determinante para la viabilidad del contrato.

Siendo así, se le ha requerido posteriormente a la empresa la ampliación de documentación respecto a la solicitud de esta subvención, habiendo facilitado los siguientes documentos:

- ORDEN EYE/2317/2009, de 18 de diciembre, por la que se adecúa la Orden de 16 de octubre de 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en Centros Especiales de Empleo y de trabajo autónomo a las peculiaridades organizativas y la normativa aplicable en la Comunidad de Castilla y León.
- EXTRACTO de la Orden de 1 de marzo de 2022, de la Consejería de Empleo e Industria, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de costes salariales de trabajadores con discapacidad en centros especiales de empleo para el año 2022. (Convocatoria de la subvención)
- Últimas resoluciones mensuales de la Delegación Territorial de la Junta de C y L en Valladolid por las que se conceden las subvenciones de constes salariales correspondientes a puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad del CEE Aliados por la Integración CyL.

SE INFORMA:

Que en relación al primer punto, relativo a las partidas, este **queda suficientemente justificado**, al mantener las partidas relativas a los costes de personal en cifras iguales o similares respecto a los costes estimados del contrato.

Que en relación al segundo punto referido a la subvención, basada en la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, artículo 149 apartado 4e en la que se dicta que las ofertas anormalmente bajas se podrán justificar por la “posible obtención de una ayuda de estado”.

Por una parte la empresa al presentar la documentación complementaria descrita justifica de forma bastante la existencia de la subvención destinada a la financiación de los costes salariales de los trabajadores con discapacidad en los CEEs, y con las resoluciones aportadas demuestra que está beneficiándose actualmente de esta subvención en sus diferentes centros de trabajo, lo que hace presumible que de ser adjudicataria del presente contrato, no debería existir ningún problema para incluir en la misma a los 8 trabajadores que actualmente prestan servicio en las instalaciones municipales objeto del mismo. Además **la empresa manifiesta que su recepción o plazo de cobro no interferirá al contrato pudiéndose observar en las mencionadas resoluciones que existe un periodo de cadencia de varios meses entre la fecha de la notificación de la concesión y los meses correspondientes a la subvención.**

Desde esta perspectiva se entiende que si los salarios de los trabajadores están garantizados (punto clave, dado el peso de estas partidas en el coste del contrato) y la percepción de las subvenciones es habitual y **con un alto grado de certeza**, y que ello es susceptible de beneficiar a todos los CEE, al tratarse de un contrato reservado y estando una convocatoria en marcha, **podría entenderse justificada la oferta, siempre condicionada a la percepción de la mencionada subvención.**

Todo ello, sin perjuicio de las consideraciones que pudieran esgrimirse a nivel jurídico o la apreciación de la mesa de contratación.

Se adjunta la documentación complementaria requerida.”

Oído el informe, por la Mesa de contratación se reseña que no es objeto de controversia el cálculo realizado por la misma a efectos de determinar que la oferta económica discutida se encuentra, de acuerdo con el pliego de cláusulas económico administrativas, en presunción de anormalidad o desproporción, con lo que procede, por tanto, dilucidar si puede estimarse o no justificada la viabilidad de



la oferta conforme a lo aducido por el licitador y el informe emitido antes transcrito.

A lo largo de una extensa serie de resoluciones, los Tribunales han consolidado una ya asentada doctrina acerca del tratamiento y justificación de las proposiciones en las que se advierte, conforme a lo establecido en los pliegos, la existencia de valores anormales o desproporcionados.

Así, en la Resolución nº 142/2013, de 10 de abril, con cita de la nº 121/2012, de 23 de mayo, el TACRC razonaba acerca de las previsiones de la norma que fija que los pliegos pueden establecer límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Al respecto, indicaba que la superación de tales límites no permite excluir de manera automática la proposición, dado que es preciso la audiencia del licitador a fin de que éste pueda justificar que, no obstante, los valores de su proposición, sí puede cumplir el contrato. De esta manera, la superación de los límites fijados en el pliego se configura como presunción de temeridad que debe destruirse por el licitador, correspondiéndole sólo a él la justificación de su proposición.

Como ya se ha expuesto en anteriores resoluciones dicho Tribunal (por todas, la citada Resolución 121/2012), *"el interés general o el interés público ha sido durante décadas el principal elemento conformador de los principios que inspiraban la legislación de la contratación pública española. Sin embargo, la influencia del derecho de la Unión Europea ha producido un cambio radical en esta circunstancia, pasando a situar como centro en torno al cual gravitan los principios que inspiran dicha legislación, los de libre concurrencia, no discriminación y transparencia, principios que quedan garantizados mediante la exigencia de que la adjudicación se haga a la oferta económicamente más ventajosa, considerándose como tal aquella que reúna las mejores condiciones tanto desde el punto de vista técnico como económico.*

Por excepción, y precisamente para garantizar el interés general, se prevé la posibilidad de que una proposición reúna tal característica y no sea considerada sin embargo la más ventajosa, cuando en ella se entienda que hay elementos que la hacen incongruente o desproporcionada o anormalmente baja. En consecuencia, tanto el derecho de la Unión Europea (en especial la Directiva 2004/18/CE), como el español, admite la posibilidad de que la oferta más ventajosa no sirva de base para la adjudicación".

Es también doctrina reiterada del Tribunal indicado la que sostiene que la apreciación de que la oferta tiene valores anormales o desproporcionados no es un fin en sí misma, sino un indicio para establecer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ello, y que, por tanto, no debe hacerse la adjudicación a quien la hubiere presentado. De acuerdo con ello, la apreciación de si es posible el cumplimiento de la proposición o no, debe ser consecuencia de una valoración de los diferentes elementos que concurren en la oferta y de las características de la propia empresa licitadora, no siendo posible su aplicación automática.

Por lo demás, *"la decisión sobre si la oferta puede cumplirse o no corresponde al órgano de contratación sopesando las alegaciones formuladas por la empresa licitadora y los informes emitidos por los servicios técnicos. Evidentemente ni las alegaciones mencionadas ni los informes tienen carácter vinculante para el órgano de contratación, que debe sopesar adecuadamente ambos y adoptar su decisión en base a ellos"* (Resoluciones 24/2011, de 9 de febrero, 72/2012, de 21 de marzo, o 121/2012, de 23 de mayo).

Y en cuanto al alcance de la justificación y explicación por el oferente de la anormalidad de su oferta, se afirma en la Resolución 863/2017, de 3 de octubre de 2017, Recurso nº 783/2017, *que "el Tribunal viene entendiendo que la finalidad de las Directivas comunitarias sobre contratación pública y la legislación de contratos del sector público es que se siga un procedimiento contradictorio, para evitar rechazar las ofertas con valores anormales o desproporcionados sin explicar antes de forma satisfactoria el bajo nivel de precios o de costes propuestos y que, por tanto, es susceptible de normal cumplimiento en sus propios términos. No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de dar explicaciones que justifiquen de forma satisfactoria el citado bajo nivel de precios o de costes propuestos y, por tanto, despejen la presunción inicial de anormalidad de la baja ofertada, de forma que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede cumplir normalmente la oferta en sus*



propios términos. Y obviamente, tales argumentos o justificaciones deberán ser, en su caso, más profundos, sólidos, detallados o extensos cuanto mayor sea la anormalidad de la baja. La decisión sobre la aceptación o no de la oferta debe atender a los elementos de la proposición y a la valoración de las alegaciones del contratista y las concretas circunstancias de la empresa licitadora.

Por lo tanto, es necesaria una motivación suficiente en los casos en los que se considere que las explicaciones dadas no son satisfactorias respecto del bajo nivel de precios o de costes ofertados y, por ello, acuerde la exclusión del licitador por no considerar susceptible de normal cumplimiento en sus propios términos la oferta, pero no en el caso contrario”

Pues bien, aplicando tal doctrina al presente caso, no puede apreciarse de forma relevante la existencia de causas de motivación reforzada, que es de rigor (aun admitiendo que sea por remisión al informe técnico) para excluir la oferta.

Así, en primer lugar, el licitador ha expuesto al órgano de contratación los argumentos que, en su opinión, explican por qué el nivel de precios que oferta o de costes que propone es anormalmente bajo, lo que exige, por parte del órgano de contratación, la motivación suficiente de su criterio sobre que el licitador no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios ofertado o de costes propuesto ni, por ello, que la oferta pueda cumplirse normalmente en sus propios términos.

Por otra parte, la sola alusión a la percepción de subvenciones no se podría convertir en causa determinante de la inviabilidad de la oferta ya que resulta que la inclusión de dichas ayudas y subvenciones para la determinación de la oferta es razonable en las circunstancias del licitador que aquí también nos ocupa (CCE), por lo que la motivación de la inviabilidad de la oferta no puede basarse en una afirmación apriorística sobre la imposibilidad de su inclusión y deberá proceder a un análisis justificativo de su falta de acreditación en relación con la oferta.

Es más, el principio de asignación de la licitación a la oferta económicamente más ventajosa hace lógico, en estas circunstancias, un esfuerzo del órgano competente en orden a exigir, si le cabe duda, la acreditación de la percepción regular y cuantía de dichas subvenciones. Y tal duda no se alcanza con la entidad suficiente para motivar la exclusión de la oferta en la medida que, como refiere el meritado informe, la percepción de las subvenciones esgrimidas es habitual y con un alto grado de certeza, y que ello es susceptible de beneficiar a todos los CEE al tratarse un contrato reservado y estando una convocatoria a tal efecto en marcha, por lo que puede entenderse justificada la oferta.

Por lo expuesto, y ante la inexistencia de una motivación suficiente y adecuada para su exclusión, debe aceptarse la oferta apreciando que puede cumplirse normalmente en sus propios términos, y, en todo caso, garantizando que se respetan los derechos de los trabajadores.

Por cuanto antecede, la Mesa acordó por unanimidad aceptar la justificación de la oferta presentada por el licitador ALIADOS POR LA INTEGRACIÓN CASTILLA Y LEÓN CEE, S.L., una vez tenidas en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación aportada por la misma, así como las consideraciones que constan en el informe transcrito y, en consecuencia, **proceder a su admisión.**

Tras de lo cual, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de conformidad con los criterios contenidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Licitador/Puntos proposición económica	TOTAL
ALIADOS POR LA INTEGRACIÓN CASTILLA Y LEÓN CEE, S.L.	20,00
CENTRO DE TRANSICIÓN AL EMPLEO ORDINARIO, S.L.	7,20
GRUPO SIFU CASTILLA Y LEON, S.L.	6,89

En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas en

favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **ALIADOS POR LA INTEGRACIÓN CASTILLA Y LEÓN CEE, S.L.**, en el precio de SETENTA MIL NOVENTA Y SIETE EUROS (70.097,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (14.720,37 €), de lo que resulta un total de 84.817,37 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

En virtud de cuanto antecede, con fundamento en lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 25 de marzo del 2022 en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

.- Requerir expresamente a la entidad ALIADOS POR LA INTEGRACIÓN CASTILLA Y LEÓN CEE, S.L., para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La señora Vázquez Sánchez, habida cuenta que la propuesta se hace en favor de una empresa cuya oferta es inicialmente anormalmente baja, ruega que se esté especialmente vigilante para el cumplimiento de las obligaciones del contrato y fundamentalmente lo tiene que ver con el abono de los salarios del personal.

Seguidamente indica que una de las infraestructuras concernidas en la cubierta multiusos donde existe un espacio que teóricamente ocupará la persona que lleve a cabo allí las labores de conserjería y control de accesos que no reúne unas condiciones adecuadas por lo que ruega que se adopten las medidas oportunas para solucionar esta situación.

El señor Alcalde compromete que se realizará una supervisión por los servicios técnicos para ver las necesidades de este espacio.

11.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 29 de marzo del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual:

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

1.- Se ha tenido conocimiento de que el próximo día 6 de abril se celebrará en la Subdelegación del Gobierno reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio para la ejecución y explotación de las obras de “aprovechamiento del embalse de las cogotas para el abastecimiento a la ciudad de Ávila” con el fin de analizar el informe del Comité de Expertos y su correlación para con el Convenio suscrito así como acordar sobre la continuidad del objeto del Convenio, por lo que pregunta cuál es la posición que va a llevar el equipo de gobierno de este Ayuntamiento a dicha reunión.

2.- Ante la solicitud formulada desde la AMPA de la Escuela Municipal de Música para que se vuelva a contratar a la profesora de Lenguaje Musical cuyo contrato laboral expira en breve, se pregunta si se ha valorado dicha petición y si es viable y en ese caso se ruega se atienda la misma.

3.- ¿En qué estado se encuentra el procedimiento para la elaboración de un Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación?

4.- ¿Ha atendido la Gerencia de Servicios Sociales la petición que se le ha cursado para reforzar con Trabajador/a Social y Psicólogo/a el Programa de Promoción de la Autonomía Personal?

5.- ¿Se ha tomado alguna medida para garantizar la seguridad en el entorno de las naves sitas en la parcela 83-A del polígono de Vicolozano, titularidad de la SAREB, cuyas vigas de sujeción han sido sustraídas?

6.- ¿Se tiene pensado llevar a cabo alguna campaña a través de las RRSS del Ayuntamiento de las normas y consejos para la utilización segura de VMP? Si no es así, se ruega se valore la posibilidad de utilizar dichos recursos para informar al respecto, haciéndose eco de la puesta en marcha por la DGT.

7.- Se ruega se aprovechen las pantallas informativas instaladas en los CEAS para incluir campañas de sensibilización de carácter medioambiental, social, de igualdad, de uso responsable de recursos, etc.

8.- ¿Cuál es el motivo por el que el equipo de gobierno ha decidido no participar, como sí lo han hecho otros Ayuntamientos, en la feria gastronómica Madrid Fusión, perdiendo con ello la oportunidad de fomentar y potenciar el turismo gastronómico de la ciudad de Ávila?

9.- Dada la falta de gobierno de en la Comunidad y la parálisis derivada de tal circunstancia, con los consiguientes perjuicios para la puesta en marcha de actuaciones importantes para la ciudad, como es el caso de la construcción de la subestación eléctrica en el Polígono de Vicolozano, se pregunta qué actuaciones concretas ha llevado a cabo el equipo de gobierno para reclamar la ejecución inmediata de dicha infraestructura

10.- ¿Se está llevando a cabo alguna actuación para dar cumplimiento a la moción presentada por el Grupo Socialista y apoyada unánimemente para la creación por el Ayuntamiento de una comunidad energética?

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

1.- Más de un año lleva derrumbada la pared del paseo del río Chico detrás de la plaza de toros, rogamos se subsane para que no se deteriore aún más.

2.- Rogamos de nuevo ejecutar el acuerdo plenario y actualizar la web municipal con el estado de ejecución de las mociones aprobadas en Pleno, que lleva un retraso de 13 meses a día de hoy pues las últimas que aparecen son las aprobadas en febrero de 2021.

3.- Rogamos subir a la web municipal el acta de la Comisión de Urbanismo de febrero.

4.- Rogamos agilizar la aprobación del reglamento de funcionamiento de la Mesa de Negociación, tal como indica el Procurador del Común.

5.- Reiteramos el ruego de que nos faciliten el listado de las actuaciones realizadas por la BIR (Brigada de Intervención Rápida) desde enero de 2021 que se anunció públicamente su constitución. Rogamos también nos faciliten el número de trabajadores que forman parte de dicha BIR en el momento actual.

6.- Rogamos se nos facilite informe del cumplimiento del último pliego de iluminación navideña.

7.- Cuando llueve con intensidad se forman balsas y charcos en los alrededores de imbornales que están tupidos. Rogamos se refuerce la limpieza de estos.



8.- Está habiendo proliferación de oruga procesionaria en algunos espacios verdes de titularidad municipal en los últimos días. ¿Qué medidas se están adoptando para evitar esta situación?

9.- Para estar preparados por si se produjese una hipotética séptima ola de Covid como apuntan algunas fuentes, rogamos, como ya hemos reiterado en cada una de las olas desde la aprobación de la moción hace casi dos años, que a la mayor urgencia se ejecute la moción aprobada en el pleno municipal de mayo de 2020 consistente en "elaborar un Plan Municipal de Epidemias que contenga un protocolo detallado de actuación, establecido por los expertos municipales en el tema, ante la posibilidad de oleadas sucesivas de la Covid-19 o de otras enfermedades infecciosas que puedan afectarnos en el futuro".

10.- Rogamos licitar ya el contrato de limpieza de diversas dependencias municipales que lleva caducado y finalizada la última prórroga desde hace 3 meses.

11.- ¿A qué se debe el llamativo color blanco en la calzada de los alrededores de la Casa de las Carnicerías? ¿Cuándo se estima que desaparecerá, habida cuenta del feo efecto estético que produce en uno de los rincones más fotografiados de la ciudad?

12.- Reiteramos los ruegos que expresamos en este órgano el pasado 18 de noviembre solicitando al equipo de gobierno tengan en cuenta las necesidades que constan en el acta y que nos ha trasladado la asociación de vecinos del barrio anexionado de Urraca Miguel y se vaya dando respuesta a ellas con un calendario y planificación en lo que queda de legislatura, ya que en los más de cuatro meses transcurridos no se ha avanzado en ninguna de ellas.

13.- La asociación de vecinos de Urraca Miguel ha pedido al Ayuntamiento que solicite a la Confederación Hidrográfica del Duero, el desbroce y limpieza del río Ciervos a su paso por Urraca-Miguel y la adecuación de uno de los puentes, que cada vez que llueve se desborda, ocasionando problemas a los vecinos por no poder pasar a sus fincas, a fin de evitar otra riada como la de hace años. Rogamos al equipo de Gobierno dar respuesta a los vecinos, ya que exponen que en lo relativo a la celebración del Día del Árbol no obtuvieron ninguna.

14.- Está muy deteriorado el reloj de sol en el parque de las tres culturas, rogamos se intervenga en él.

15.- Rogamos se dé respuesta a las peticiones, quejas y solicitudes de los ciudadanos observando el procedimiento establecido por la legislación, tanto en requisitos formales como de plazo, incidiendo en la obligatoriedad de la respuesta escrita para que los ciudadanos no vean menoscabados sus derechos de poder ir con ese escrito a otras instancias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y cuarenta y seis minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 31 de marzo de 2022

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 31 de marzo de 2022

EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera